

CORSICANA

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE

2020-2021

CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL

INTRODUCCIÓN

Este manual contiene información que los padres y los estudiantes deben saber para garantizar un año escolar exitoso. El Código de Conducta del Estudiante es requerido por la ley estatal y tiene la intención de promover un ambiente de aprendizaje positivo y escuelas seguras. Se puede encontrar más información sobre las políticas y procedimientos del distrito en las políticas de la junta y el Manual del Estudiante. Las políticas adoptadas por la Junta de Educación y el Código de Educación de Texas "el código" reemplazan el manual de políticas y serán la base de todas las decisiones tomadas con respecto a las políticas del distrito, estatales y federales. Una copia del manual de políticas del Distrito está disponible en la oficina de la escuela o en línea en <http://www.tasb.org/policy/pol/private/175903/>.

Corsicana ISD (CISD) no discrimina por motivos de raza, color, religión, origen nacional, género o discapacidad al proporcionar servicios, actividades y programas educativos, incluidos los programas vocacionales, de conformidad con el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, según enmendado; Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972; y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, según enmendada. Las preguntas o inquietudes sobre la discriminación contra los estudiantes por motivos de sexo, incluido el acoso sexual, deben dirigirse al Director de Recursos Humanos de CISD, el coordinador del Título IX del distrito. Las preguntas o inquietudes sobre la discriminación por discapacidad deben dirigirse al Coordinador de transición de CISD, el coordinador de ADA / Sección 504 del distrito. Todas las demás preguntas o inquietudes relacionadas con la discriminación por cualquier otro motivo deben dirigirse al Superintendente en el Centro de Educación Lee 2200 W. 4th Ave Corsicana, TX 75110, teléfono (903) 874-7441.

RECONOCIMIENTO

Código de Conducta del Estudiante y Manual del Estudiante Reconocimiento de Recibo de Distribución Electrónica

Estimado estudiante y padre:

Como lo requiere la ley estatal, la junta de fideicomisarios ha adoptado oficialmente el Código de Conducta del Estudiante para promover un ambiente de aprendizaje seguro y ordenado para cada estudiante.

Le recomendamos que lea esta publicación detenidamente y que la discuta con su familia. Si tiene alguna pregunta sobre la conducta requerida y las consecuencias de la mala conducta, le recomendamos que solicite una explicación al maestro del estudiante o al administrador apropiado del campus.

El alumno y sus padres deben firmar esta página en el espacio provisto a continuación y luego devolver la página a la escuela del alumno.

Gracias,
Dra. Diane Frost

Superintendente, Corsicana ISD

Reconocemos que se nos ha ofrecido la opción de recibir una copia impresa del Código de Conducta del Estudiante del Distrito Escolar Independiente de Corsicana y el Manual del Estudiante para el año escolar 2020-2021 o acceder electrónicamente a ellos en el sitio web del distrito www.cisd.org. Entendemos que los estudiantes serán responsables de su comportamiento y estarán sujetos a las consecuencias disciplinarias descritas en el Código.

Hemos elegido:

- Recibir una copia en papel del Código de Conducta del Estudiante y el Manual del Estudiante.
- Acepto la responsabilidad de acceder al Código de Conducta del Estudiante y al Manual del Estudiante en el sitio web del distrito.

Letra de molde del estudiante: _____

Firma del estudiante: _____

Letra de molde del padre: _____

Firma del padre: _____

Fecha: _____

Tabla de contenido

Propósito	8
Normas para la conducta del estudiante	8
Apelaciones	9
Autoridad y jurisdicción del distrito	10
Evaluación de amenazas y equipo escolar seguro y solidario	11
Búsquedas	11
Personas no autorizadas	11
Categorías de delitos	12
Categoría I: Infracciones menores de comportamiento	12
Categoría I: Consecuencias	12
Categoría II: mala conducta persistente	12
Categoría II: Consecuencias	13
Categoría III: Mala conducta grave	13
Categoría III: Consecuencias	14
Categoría IV: Delitos de expulsión obligatorios	14
Colocación en el Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP)	16
Colocación discrecional de DAEP	16
Colocación obligatoria en DAEP	17
Asalto Sexual y Asignaciones del Campus DAEP	18
Colocaciones de emergencia en DAEP	18
Proceso DAEP	18
Conferencia	19
Consideración de factores atenuantes	19
Orden de colocación	19
Aviso de trabajo del curso	20
Duración de la colocación en DAEP	20
Excede 60 días	20
Excede el año escolar	20

Excede un año	21
Apelaciones de DAEP	21
Restricciones durante la colocación en DAEP	21
Revisión de ubicación	21
Mala conducta adicional mientras está en DAEP	22
Notificación de procedimientos penales	22
Retirada durante el proceso DAEP	23
Colocación de estudiantes recién inscritos en DAEP	23
Procedimiento de colocación de emergencia DAEP	23
Servicios de transición	23
Técnicas de manejo de disciplina	24
Técnicas de administrador y docente	24
Expulsión	25
Expulsión discrecional	26
Delitos en la escuela, dentro de los 300 pies o en un evento escolar	26
Propiedad de otro distrito	27
Mientras está en DAEP	27
Expulsión obligatoria	28
Según la ley federal	28
Bajo el Código Penal de Texas	28
Menores de diez años	29
Proceso de expulsión	29
Audiencia	30
Revisión de la Junta de Expulsión	30
Orden de expulsión	31
Periodo de la expulsión	31
Retirada durante el proceso de expulsión	32
Mala conducta adicional durante la expulsión	32
Restricciones durante la expulsión	32

Estudiantes recién inscritos bajo expulsión	32
Procedimientos de expulsión de emergencia	33
Colocación en DAEP de estudiantes expulsados	33
Servicios de transición	33
Expulsión y / o colocación por ciertas ofensas	33
Delincuentes sexuales registrados	33
Comité de Revisión	34
Estudiante recién matriculado	34
Apelación	34
Ciertos delitos mayores	34
Audiencia y hallazgos requeridos	35
Duración de la colocación de ciertos delitos graves	35
Revisión de ubicación	35
Estudiantes recién inscritos con ciertos delitos graves	36
Estándar de comportamiento extracurricular	36
Violaciones de conducta general	36
Indiferencia hacia la autoridad	36
Delitos contra la propiedad	37
Maltrato a los demás	37
Posesión de artículos prohibidos	37
Posesión de dispositivos de telecomunicaciones	38
Medicamentos ilegales, recetados y de venta libre	38
Uso indebido de los recursos tecnológicos e Internet	39
Transgresiones de seguridad	40
Delitos varios	40
Transporte en autobús Acción disciplinaria y consecuencias	40
Primera ofensa	41
Segunda ofensa	41
Tercera ofensa	41

Cuarta ofensa	41
Cláusula severa	42
Retiro del autobús escolar	42
Notificación de disciplina	43
Retiro del entorno educativo regular	43
Remoción formal	43
Regresar al estudiante al aula después de la remoción	43
Informar crímenes	44
Personal de seguridad	44
Referencia de rutina	45
Estudiantes con discapacidades	45
Mala conducta que conduce a la suspensión	45
Proceso de suspensión	46
Tareas de curso durante la suspensión	46
Glosario	48

PROPÓSITO

El Código de Conducta del Estudiante es la respuesta del distrito a los requisitos del Capítulo 37 del Código de Educación de Texas.

El Código proporciona métodos y opciones para administrar a los estudiantes en el aula y en los terrenos de la escuela, disciplinar a los estudiantes y prevenir e intervenir en los problemas de disciplina de los estudiantes.

La ley requiere que el distrito defina la mala conducta que puede, o debe, dar lugar a una serie de consecuencias disciplinarias específicas que incluyen la eliminación de un aula o campus regular, suspensión, colocación en un programa de educación alternativa disciplinaria (DAEP), colocación en una alternativa de justicia juvenil programa educativo (JJAEP), o expulsión de la escuela.

Este Código de Conducta del Estudiante ha sido adoptado por la Junta de Síndicos de Corsicana ISD y desarrollado con el asesoramiento del comité a nivel de distrito. Este Código proporciona información a los padres y estudiantes sobre los estándares de conducta, las consecuencias de la mala conducta y los procedimientos para administrar la disciplina. Permanece vigente durante la escuela de verano y en todos los eventos y actividades relacionados con la escuela fuera del año escolar hasta que una versión actualizada adoptada por la junta entre en vigencia para el próximo año escolar.

De conformidad con la ley estatal, el Código se publicará en cada campus de la escuela o estará disponible para su revisión en la oficina del director del campus. Además, el Código estará disponible en la oficina del coordinador de comportamiento del campus y se publicará en el sitio web del distrito.

Los padres serán notificados de cualquier violación de conducta que pueda resultar en que un estudiante sea suspendido, colocado en un DAEP o JJAEP, expulsado o puesto bajo custodia por un oficial de la ley bajo el Capítulo 37 del Código de Educación.

Debido a que el Código de Conducta del Estudiante es adoptado por la Junta de Síndicos del distrito, tiene la fuerza de la política; por lo tanto, en caso de conflicto entre el Código y el manual del estudiante, prevalecerá el Código.

Tenga en cuenta: La disciplina de los estudiantes con discapacidades que son elegibles para los servicios bajo la ley federal (Ley de Educación para Individuos con Discapacidades y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973) está sujeta a las disposiciones de esas leyes.

NORMAS DE CONDUCTA ESTUDIANTIL

Todos los estudiantes tienen derecho a disfrutar de los derechos básicos de ciudadanía reconocidos y protegidos por la ley para las personas de su edad y madurez. Las escuelas del distrito fomentarán un clima de respeto mutuo por los derechos de los demás. Se espera que cada estudiante respete los derechos y privilegios de otros estudiantes, maestros y personal del distrito. Los estudiantes deberán ejercer sus derechos de manera responsable, de conformidad con las reglas establecidas para la conducta ordenada del programa educativo del distrito. Las reglas de conducta y disciplina del distrito se establecen para lograr y mantener el orden en la escuela. Los estudiantes que violen los

derechos de otros o que violen las reglas del distrito o la escuela estarán sujetos a medidas disciplinarias diseñadas para corregir la mala conducta y promover la adhesión de todos los estudiantes a las responsabilidades de los ciudadanos en la comunidad escolar. El acoso de cualquier naturaleza es contra la ley y las políticas escolares. A los estudiantes se les asignarán las consecuencias apropiadas por tal acoso.

Se espera que cada estudiante:

- Demostrar cortesía, incluso cuando otros no lo hacen.
- Comportarse de manera responsable, siempre ejerciendo autodisciplina.
- Asista a todas las clases, regularmente ya tiempo.
- Prepárese para cada clase; llevar los materiales y tareas apropiados a clase.
- Cumplir con los estándares de aseo y vestimenta del distrito y del campus.
- Obedecer todas las reglas del campus y del aula.
- Respetar los derechos y privilegios de los estudiantes, maestros y otro personal y voluntarios del distrito.
- Respetar la propiedad de otros, incluidas las propiedades e instalaciones del distrito.
- Cooperar y ayudar al personal de la escuela a mantener la seguridad, el orden y la disciplina.
- Adherirse a los requisitos del Código de Conducta del Estudiante.

APELACIONES

Las preguntas de los padres con respecto a medidas disciplinarias deben dirigirse al maestro, la administración del campus o el coordinador de comportamiento del campus, según corresponda. Las apelaciones o quejas relacionadas con el uso de técnicas específicas de gestión disciplinaria deben abordarse de acuerdo con la política FNG (LOCAL). Se puede obtener una copia de la política en la oficina del director, en la oficina del coordinador de conducta del campus o en la oficina central de administración, o mediante la Política en línea en la siguiente dirección: <http://cisd.org>

Las consecuencias no serán diferidas en espera del resultado de una queja.

AUTORIDAD Y JURISDICCIÓN DEL DISTRITO

Coordinador de Comportamiento del Campus

Como lo exige la ley, se debe designar a una persona en cada campus para que sirva como coordinador de comportamiento del campus. La persona designada puede ser el director del campus o cualquier otro administrador del campus seleccionado por el director. El coordinador de comportamiento del campus es el principal responsable de mantener la disciplina estudiantil. El distrito publicará en su sitio web y en el Manual del Estudiante, para cada campus, la dirección de correo electrónico y el número de teléfono de la persona que sirve como coordinador de comportamiento del campus.

Las reglas de la escuela y la autoridad del distrito para administrar la disciplina se aplican siempre que el interés del distrito esté involucrado, dentro o fuera de la escuela, en conjunto con o independientemente de las clases y actividades patrocinadas por la escuela.

El distrito tiene autoridad disciplinaria sobre un estudiante:

1. Durante el día escolar regular y mientras el estudiante va y viene de la escuela o una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela en el transporte del distrito;
2. Durante los períodos de almuerzo en los que un estudiante puede salir del campus;
3. Mientras el estudiante asiste a cualquier actividad relacionada con la escuela, independientemente de la hora o el lugar;
4. Por cualquier mala conducta relacionada con la escuela, independientemente de la hora o el lugar;
5. Cuando las represalias contra un empleado de la escuela, miembro de la junta o voluntario se produce o se ve amenazado, independientemente de la hora o el lugar;
6. Cuando un estudiante se involucra en ciberacoso según lo dispuesto por el Código de Educación 37.0832;
7. Cuando se comete un delito criminal dentro o fuera de la propiedad escolar o en un evento relacionado con la escuela;
8. Para ciertos delitos cometidos dentro de los 300 pies de la propiedad de la escuela, medidos desde cualquier punto en la línea de límite de propiedad de la escuela;
9. Por ciertas ofensas cometidas mientras está en la propiedad escolar o mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela de otro distrito en Texas;
10. Cuando el estudiante comete un delito grave, según lo dispuesto por el Código de Educación 37.006 u 37.0081; y
11. Cuando se requiere que el estudiante se registre como delincuente sexual.

EVALUACIÓN DE AMENAZAS Y EQUIPO ESCOLAR DE APOYO SEGURO

El coordinador de comportamiento del campus u otro administrador apropiado trabajará en estrecha colaboración con el equipo escolar seguro y de apoyo de la evaluación de amenazas del campus para implementar la política y los procedimientos de evaluación de amenazas del distrito, según lo exige la ley, y tomará las medidas disciplinarias apropiadas de acuerdo con el Código de Conducta del Estudiante.

REGISTROS

Los funcionarios del distrito pueden realizar búsquedas de estudiantes, sus pertenencias y sus vehículos de acuerdo con la ley estatal y federal y la política del distrito. Las búsquedas de estudiantes se realizarán de manera razonable y no discriminatoria. Consulte las políticas del distrito en FNF (LEGAL) y FNF (LOCAL) para obtener más información, investigación y búsquedas.

El distrito tiene el derecho de buscar un vehículo conducido a la escuela por un estudiante y estacionado en la propiedad de la escuela siempre que haya una sospecha razonable de creer que contiene artículos o material prohibido por el distrito.

Escritorios, casilleros, tecnología proporcionada por el distrito y artículos similares son propiedad del distrito y se proporcionan para uso de los estudiantes como una cuestión de conveniencia. La propiedad del distrito está sujeta a búsqueda o inspección en cualquier momento sin previo aviso.

PERSONAS NO AUTORIZADAS

De acuerdo con el Código de Educación 37.105, un administrador escolar, un oficial de recursos escolares (SRO) o un oficial de policía del distrito tendrá la autoridad de rechazar la entrada o expulsar a una persona de la propiedad del distrito si la persona se niega a irse pacíficamente a petición y:

1. La persona presenta un riesgo sustancial de daño a cualquier persona; o
2. La persona se comporta de manera inapropiada para el entorno escolar, y la persona persiste en el comportamiento después de recibir una advertencia verbal de que el comportamiento es inapropiado y puede resultar en el rechazo de entrada o expulsión.

Las apelaciones relacionadas con el rechazo o la entrada o expulsión de la propiedad del distrito pueden presentarse de acuerdo con las Políticas FNG (LOCAL) o GF LOCAL), según corresponda. Sin embargo, los plazos para los procedimientos de quejas del distrito se ajustarán según sea necesario para permitir que la persona se dirija a la junta en persona dentro de los 90 días, a menos que la queja se resuelva antes de una audiencia de la junta.

CATEGORÍAS DE OFENSAS

CATEGORÍA I: VIOLACIONES DE COMPORTAMIENTO MENOR

- Interrupciones de clase e interrupciones fuera de clase.
 - Falta de respeto (leve)
 - No asistir a la detención
 - No seguir las instrucciones
 - No volver a clase
 - Fracaso de vestirse para PE
 - Violaciones de pasillo
 - Salir de clase sin autorización
 - Lenguaje grosero, profano y / o burlas crueles entre estudiantes
 - Negarse a trabajar
 - Pelear, jugar brutaemente o correr en el pasillo
 - Dormir en clase
 - Tardanza
 - No estar preparado para la clase
 - Violaciones del código de vestimenta
-
-

CATEGORÍA I: CONSECUENCIAS

Las consecuencias de cualquiera de las malas conductas anteriores (dependiendo de la gravedad de las consecuencias) pueden incluir uno o más de los siguientes:

- Conferencia con el alumno.
 - Asesoramiento a estudiantes.
 - Conferencia con los padres o notificación escrita a los padres.
 - Pérdida de privilegios escolares, incluidas actividades extracurriculares.
 - Suspensión en la escuela
 - Detención
 - Otras consecuencias razonables que la administración considere apropiadas.
-
-

CATEGORÍA II: MALA CONDUCTA PERSISTENTE

La Categoría II incluye cualquier mala conducta que se vuelve persistente / flagrante y las técnicas de gestión anteriores no corrigen la mala conducta, incluidas, entre otras, las siguientes:

- Cualquier mala conducta persistente de la Categoría I
- Comportamiento disruptivo (bruto)
- Difusión de material no autorizado.
- Ausencias excesivas y / o violar las leyes de asistencia obligatoria.
- Falsificación y / o plagio
- Violaciones de estacionamiento o manejo en la propiedad escolar.
- Posesión de teléfono celular en momentos no autorizados.
- Posesión de productos de tabaco.
- Hacer trampa
- Violencia en citas románticas
- Cigarrillos electrónicos y / o Vaping (productos o dispositivos)

CATEGORÍA II: CONSECUENCIAS

La consecuencia de cualquiera de las malas conductas anteriores (dependiendo de la gravedad) puede incluir uno o más de los siguientes:

- Confiscación de artículos inaceptables y retención para que los padres la recuperen
- Detención asignada a la oficina
- Suspensión en la escuela (ISS)
- Remisión a la corte de absentismo escolar
- Castigo corporal
- Asignación al Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP)
- Arresto
- Citación
- Otras consecuencias razonables que la administración considere apropiadas.
- Consecuencias para la Categoría 1

CATEGORÍA III: CONDUCTA INCORRECTA SERIA

La mala conducta de la Categoría III incluye cualquier problema de conducta persistente grave o no resuelto, que incluye violaciones de la ley, pero no se limita a lo siguiente:

- Cualquier mala conducta de Categoría I o Categoría II que permanezca sin resolver
- Bomba o amenaza terrorista, ya sea escrita o verbal.
- Coerción hacia otro estudiante o adulto
- Travesura criminal (delito menor)
- Conducta destructiva o desordenada
- Extorsión o robo
- Juego
- Novatadas o Bullying , Cyberbullying
- Involucrado en actividades de pandillas, incluida la participación como miembro o compromiso, o solicitar a otra persona que se convierta en un compromiso o miembro de una pandilla.
- Posesión de un objeto que la persona designada por el distrito determine que es un arma, por ejemplo, una navaja de bolsillo, un cortador de cajas, un destornillador, unas tijeras, etc.
- Comportamiento disruptivo (grave)
- Posesión de punteros láser
- Posesión o uso de tabaco en cualquier forma
- Posesión o distribución de materiales pornográficos.
- Negativa a aceptar técnicas de manejo de disciplina del maestro o director
- Amenazar al personal escolar o tomar represalias sin elemento de asalto.
- Tirar piedras u otros objetos.
- Uso de inhalantes, excepto por razones médicas.

- Posesión, distribución o uso de medicamentos de venta libre por razones diferentes a aquellas para las cuales se recetó el medicamento
- Vandalismo o desfiguración del distrito, el personal o la propiedad del estudiante.
- Comportamiento lascivo o exposición indecente.
- Posesión de Pellet o BB Gun
- Hacer trampa en la evaluación del estado

CATEGORÍA III: CONSECUENCIAS

Las consecuencias de la mala conducta de la Categoría III (dependiendo de la gravedad de la mala conducta) pueden incluir uno o más de los siguientes:

- Castigo corporal, remisión a una autoridad policial o judicial, o evaluación de una multa.
- Asignación a suspensión en la escuela
- Conferencia de padres
- Suspensión de uno a tres días consecutivos.
- Asignación a suspensión fuera de la escuela.
- supervisión de los padres
- Asignación al Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP)
- Expulsión
- Cita
- Otras consecuencias razonables que la administración considere apropiadas.
- Consecuencias para las categorías 1 y 2

CATEGORÍA IV: OFENSAS DE EXPULSIÓN OBLIGATORIAS

El Capítulo 37.007 establece que "un estudiante será expulsado de una escuela si el estudiante, dentro o a menos de 300 pies de la propiedad escolar o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar", comete cualquiera de las siguientes ofensas:

- 1) Una violación de arma de fuego, según lo define la ley federal por la cual la expulsión debe ser por un año. El Superintendente puede modificar esta expulsión y colocar a un estudiante mayor de diez años en el DAEP.
 - a) Cualquier arma (incluida una pistola de arranque) que esté diseñada o que pueda convertirse fácilmente para expulsar un proyectil por la acción de un explosivo
 - b) El marco o receptor de cualquier arma
 - c) Cualquier silenciador de arma de fuego o arma de fuego
 - d) Cualquier dispositivo destructivo, como cualquier

- bomba explosiva, incendiaria o de gas venenoso, o granada.
- e) Bomba falsa
- 2) Uso, exhibición o posesión de lo siguiente, bajo el Código Penal de Texas:
- a) un arma de fuego
 - b) Un cuchillo ilegal
 - c) un club
 - d) Un arma prohibida, como un arma explosiva, una ametralladora, un arma de fuego de cañón corto, un silenciador de arma de fuego, un cuchillo de navaja, nudillos, municiones, un dispositivo dispensador de productos químicos o una pistola zip
- 3) Comportamiento que contiene los elementos de lo siguiente bajo el Código Penal de Texas:
- a) Asalto agravado, asalto sexual o asalto sexual agravado, abuso sexual continuo de un niño pequeño o niños.
 - b) incendio provocado
 - c) Asesinato, asesinato capital, intento criminal de cometer asesinato, elementos de conducta mortal.
 - d) Indecencia con un niño
 - e) Secuestro agravado
 - f) Comportamiento relacionado con un delito de alcohol o drogas que podría ser punible como delito grave
 - g) Travesura criminal, si se castiga como un delito grave ya sea cometido dentro o fuera de la propiedad escolar o en un evento relacionado con la escuela
 - h) Asalto (Código Penal 22.01) contra un empleado o voluntario escolar (definido por TEC 22.053) en represalia por el empleo o asociación de la persona con el distrito escolar, independientemente de si la conducta ocurre dentro o fuera de la propiedad escolar.
 - i) Robo agravado, homicidio y homicidio por negligencia criminal.
- 4) Los comportamientos en la propiedad escolar que resultarán en la expulsión son los siguientes:
- a) Participar en un mal comportamiento grave o persistente que viole el código de conducta del distrito mientras colocado en DAEP.
 - b) Vender, dar, poseer, usar, entregar o bajo la influencia de:
 - i. Cualquier cantidad de marihuana o una sustancia controlada en una cantidad que no constituya un delito grave
 - ii. Cualquier cantidad de una droga peligrosa en una cantidad que no constituya un delito grave
 - iii. Cualquier cantidad de alcohol.
 - iv. Cualquier cantidad de pegamento o inhalantes abusivos.
 - v. Cometer un delito expulsable en la propiedad de otro distrito escolar

COLOCACIÓN DEL PROGRAMA DISCIPLINARIO DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA (DAEP)

El DAEP se proporcionará en un entorno que no sea el aula regular del estudiante. Un estudiante de primaria no puede ser colocado en un DAEP con un estudiante que no sea un estudiante de primaria.

Para propósitos de DAEP, la clasificación primaria será kindergarten - grado 5 y la clasificación secundaria será grados 6-12.

Los programas de verano proporcionados por el distrito servirán a los estudiantes asignados a un DAEP junto con otros estudiantes.

Un estudiante que es expulsado por un delito que de otra manera hubiera resultado en una colocación en DAEP no tiene que ser colocado en DAEP además de la expulsión.

Al decidir si ordenar la colocación en un DAEP, el coordinador de comportamiento del campus tomará en consideración:

1. Defensa propia (ver glosario),
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta
3. El historial disciplinario del estudiante, o
4. Una discapacidad que perjudica sustancialmente la capacidad del alumno para apreciar la ilicitud de la conducta del alumno.
5. El estado de un estudiante en la curatela del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (cuidado de crianza), o
6. El estado de un estudiante como sin hogar.

COLOCACIÓN EN DAEP DISCRECIONARIA

Un estudiante **puede ser** colocado en un DAEP por conductas prohibidas en la sección de Infracciones de conducta general de este Código.

De acuerdo con la ley estatal, un estudiante puede ser colocado en un DAEP por cualquiera de los siguientes delitos:

- Involucrarse en intimidación que alienta a un estudiante a cometer o intentar suicidarse,
- Incitar a la violencia contra un estudiante a través del acoso escolar.
- Liberar o amenazar con liberar material visual íntimo de un menor o un estudiante de 18 años de edad o mayor sin el consentimiento del estudiante.
- Participación en una fraternidad, hermandad o sociedad secreta de la escuela pública, incluida la participación como miembro o promesa, o solicitar a otra persona que se convierta en una

promesa o miembro de una fraternidad, hermandad, sociedad secreta o pandilla de la escuela pública. (Ver glosario)

- Participación en actividades criminales de pandillas callejeras. (Ver glosario)
- Cualquier travesura criminal en o dentro de 300 pies de la propiedad de la escuela, no se castiga como un delito grave.
- Asalto (sin lesiones corporales) con amenaza de lesiones corporales inminentes.
- Asalto por contacto físico ofensivo o provocativo.

De acuerdo con la ley estatal, un estudiante **puede ser** colocado en un DAEP si el superintendente o la persona designada por el superintendente tiene una creencia razonable (ver el glosario) de que el estudiante ha participado en una conducta punible como delito grave, aparte de los enumerados como delitos que involucran lesiones a un persona en el Título 5 (ver glosario) del Código Penal de Texas, que ocurre fuera de la propiedad escolar y no en un evento patrocinado o relacionado con la escuela, si la presencia del estudiante en el aula regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros o lo hará ser perjudicial para el proceso educativo.

El coordinador de conducta del campus **puede**, pero no está obligado a, colocar a un estudiante en un DAEP por conducta fuera del campus para el cual la ley estatal requiere la colocación de DAEP si el administrador no tiene conocimiento de la conducta antes del primer aniversario de la fecha en que conducta ocurrida.

COLOCACIÓN DAEP OBLIGATORIA

Un estudiante **deberá ser** colocado en un DAEP si el estudiante:

- Participa en conductas relacionadas con una falsa alarma o informe (incluida una amenaza de bomba) o una amenaza terrorista que involucra a una escuela pública. (Ver glosario)
- Comete las siguientes ofensas en la propiedad de la escuela o dentro de los 300 pies de la propiedad de la escuela, medido desde cualquier punto en el límite de la propiedad de la escuela, o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad de la escuela:
 - Participa en conducta punible como delito grave.
 - Comete un asalto (ver glosario) bajo el Código Penal de Texas 22.01 (a) (1).
- Vende, entrega o entrega a otra persona, o posee, usa o está bajo la influencia de marihuana, una sustancia controlada o una droga peligrosa en una cantidad que no constituye un delito grave. (Los delitos graves relacionados con drogas en la escuela se abordan en la sección de Expulsión). (Ver el glosario para “bajo la influencia”).
- Vende, da o entrega a otra persona una bebida alcohólica; comete un acto o delito grave bajo la influencia del alcohol; o posee, usa o está bajo la influencia del alcohol, si la conducta no es punible como delito grave. (Los delitos graves de alcohol relacionados con la escuela se abordan en la sección Expulsión).

- Se comporta de una manera que contiene los elementos de un delito relacionado con productos químicos volátiles abusables.
- Se comporta de una manera que contiene los elementos del delito de lujuria pública o exposición indecente.
- Participa en conducta que contiene los elementos de un delito de acoso contra un empleado bajo el Código Penal 42.07 (a) (1), (2), (3) o (7).
- Participa en conducta expulsable y tiene entre seis y nueve años de edad.
- Comete una violación federal de armas de fuego y es menor de seis años.
- Participa en conducta que contiene los elementos del delito de represalia contra cualquier empleado escolar o voluntario dentro o fuera de la propiedad escolar. (Cometer represalias en combinación con otro delito expulsable se aborda en la sección de Expulsión de este Código).
- Participa en una conducta punible como un delito grave que figura en el Título 5 (ver glosario) del Código Penal de Texas cuando la conducta ocurre fuera de la propiedad escolar y no en un evento patrocinado o relacionado con la escuela y:
 1. El estudiante recibe enjuiciamiento diferido (ver glosario),
 2. el tribunal o el jurado determina que el estudiante ha participado en conducta delictiva (vea el glosario), o
 3. El superintendente o la persona designada tiene una creencia razonable (ver el glosario) de que el estudiante participó en la conducta.

ASIGNACIONES DE ASALTO SEXUAL Y CAMPUS DAEP

Si un estudiante ha sido condenado por abuso sexual continuo de un niño o niños pequeños o ha sido condenado o puesto en juicio diferido por asalto sexual o asalto sexual agravado contra otro estudiante en el mismo campus, y si el padre de la víctima u otra persona con la autoridad para actuar en nombre de la víctima solicita que la junta transfiera al estudiante infractor a otro campus, el estudiante infractor será transferido a otro campus en el distrito. Si no hay otro campus en el distrito que atienda el nivel de grado del estudiante infractor, el estudiante infractor será transferido a un DAEP.

COLOCACIONES DE DAEP DE EMERGENCIA

En caso de emergencia, el director o la persona designada por el director pueden ordenar la colocación inmediata de un estudiante en un DAEP por cualquier motivo por el cual la colocación en un DAEP puede realizarse sin una emergencia.

PROCESO DAEP

Las remociones a un DAEP serán hechas por el designado del Superintendente y el coordinador de comportamiento del campus.

CONFERENCIA

Cuando un estudiante es retirado de la clase por un delito de DAEP, el coordinador de comportamiento del campus o el administrador apropiado programará una conferencia dentro de los tres días escolares con los padres del estudiante, el estudiante y el maestro, en el caso de un retiro del maestro.

En la conferencia, el coordinador de conducta del campus o el administrador apropiado informará al estudiante, oralmente o por escrito, de los motivos del retiro y le dará una explicación del motivo del retiro y la oportunidad de responder a los motivos del retiro. la eliminación.

Luego de intentos válidos de requerir asistencia, el distrito puede realizar la conferencia y tomar una decisión de colocación independientemente de si el estudiante o los padres del estudiante asisten a la conferencia.

CONSIDERACIÓN DE FACTORES DE MITIGACIÓN

Al decidir si colocar a un estudiante en un DAEP, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el coordinador de comportamiento del campus tomará en consideración:

1. Defensa propia (ver glosario),
 2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta
 3. El historial disciplinario del estudiante, o
 4. Una discapacidad que perjudica sustancialmente la capacidad del alumno para apreciar la ilicitud de la conducta del alumno.
 5. El estado de un estudiante en la curatela del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (cuidado de crianza), o
 6. El estado de un estudiante como sin hogar.
-
-

ORDEN DE COLOCACIÓN

Después de la conferencia, si el estudiante se coloca en el DAEP, el coordinador de comportamiento del campus redactará una orden de colocación. Se enviará una copia de la orden de colocación de DAEP al estudiante y a los padres del estudiante.

A más tardar el segundo día hábil después de la conferencia, la persona designada por la junta entregará al tribunal de menores una copia de la orden de colocación y toda la información requerida por la Sección 52.04 del Código de Familia.

Si el estudiante se coloca en el DAEP y la duración de la colocación es inconsistente con las pautas incluidas en este Código, la orden de colocación notificará la inconsistencia.

AVISO DE TRABAJO DE CURSO

Los padres o tutores de un estudiante colocado en DAEP recibirán una notificación por escrito de la oportunidad del estudiante de completar un curso de currículo básico en el que el estudiante estaba inscrito al momento de la remoción y que se requiere para la graduación, sin costo alguno para el estudiante. El aviso incluirá información sobre todos los métodos disponibles para completar el trabajo del curso.

DURACIÓN DE COLOCACIÓN DAEP

La duración de la colocación de un estudiante en un DAEP será determinada por el Comité de Colocación Central y el coordinador de comportamiento del campus.

La duración de la colocación de un estudiante se determinará caso por caso. La colocación en el DAEP se correlacionará con la gravedad de la ofensa, la edad y el nivel de grado del estudiante, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante y los requisitos legales.

El período máximo de colocación en DAEP será de un año calendario, excepto lo dispuesto a continuación.

A menos que se especifique lo contrario en la orden de colocación, los días ausentes de un DAEP no contarán para cumplir con el número total de días requeridos en la orden de colocación de DAEP de un estudiante.

EXCEDE 60 DÍAS

Para que la colocación en un DAEP se extienda más allá de 60 días o al final del próximo período de calificaciones, lo que ocurra antes, los padres del estudiante recibirán un aviso y la oportunidad de participar en un procedimiento ante la junta o la persona designada por la junta.

EXCEDE EL AÑO ESCOLAR

Los estudiantes que cometen delitos que requieren colocación en un DAEP al final de un año escolar pueden ser obligados a continuar esa colocación al comienzo del próximo año escolar para completar el período asignado de colocación.

Para que la colocación en un DAEP se extienda más allá del final del año escolar, el coordinador de comportamiento del campus o la persona designada por la junta deben determinar que:

1. La presencia del alumno en el aula o campus regular presenta un peligro de daño físico para el alumno u otros, o
2. El estudiante ha cometido un mal comportamiento grave o persistente (vea el glosario) que viola el Código del distrito.

EXCEDE UN AÑO

La colocación en un DAEP puede exceder un año cuando una revisión del distrito determina que el estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o para los empleados del distrito.

Las limitaciones legales sobre la duración de una colocación en DAEP no se aplican a una colocación que resulte de la decisión de la junta de colocar a un estudiante que participó en la agresión sexual de otro estudiante para que los estudiantes no sean asignados al mismo campus.

APELACIONES DE DAEP

Las preguntas de los padres con respecto a medidas disciplinarias deben dirigirse a la administración del campus. Las apelaciones relacionadas con la decisión de colocar a un estudiante en un DAEP deben dirigirse al Director Ejecutivo de Administración de acuerdo con la política FOC (LEGAL). Todas las demás apelaciones relacionadas con una colocación en un DAEP deben abordarse de acuerdo con la política FNG (LOCAL).

Las apelaciones de los estudiantes o los padres con respecto al proceso utilizado para la decisión de colocación, como los asuntos relacionados con el manejo de la conferencia por parte del administrador o la notificación adecuada que se proporciona, deben abordarse de acuerdo con la política FNG (LOCAL). Se puede obtener una copia de esta política en la oficina del director o en la oficina de administración central o mediante la Política en línea en la siguiente dirección: <http://www.tasb.org/policy/pol/private/175903>.

Las consecuencias disciplinarias no se diferirán en espera del resultado de una apelación. La decisión de colocar a un estudiante en un DAEP no se puede apelar más allá de la junta.

RESTRICCIONES DURANTE LA COLOCACIÓN DAEP

El distrito no permite que un estudiante colocado en un DAEP participe en ninguna actividad extracurricular o co-curricular patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela, incluida la búsqueda o el mantenimiento de puestos honorarios y / o membresía en clubes y organizaciones patrocinados por la escuela.

Un estudiante colocado en un DAEP no recibirá transporte a menos que él o ella sea un estudiante con una discapacidad que tenga un transporte designado como un servicio relacionado en el IEP del estudiante.

Para los estudiantes de último año asignados a un DAEP que son elegibles para graduarse, la colocación en el programa continuará hasta la graduación, y el estudiante no podrá participar en la ceremonia de graduación y actividades de graduación relacionadas.

REVISIÓN DE COLOCACIÓN

El coordinador de conducta del campus o la persona designada por la junta proporcionará a un estudiante colocado en un DAEP una revisión de su estado, incluido el estado académico, a intervalos que no excedan los 120 días. En el caso de un estudiante de secundaria, también se

revisará el progreso del estudiante hacia la graduación y el plan de graduación del estudiante. En la revisión, el estudiante o los padres del estudiante tendrán la oportunidad de presentar argumentos para el regreso del estudiante al aula o campus regular. El estudiante no puede regresar al salón de clases de un maestro que lo retiró sin el consentimiento de ese maestro.

MALA CONDUCTA ADICIONAL MIENTRAS ESTÁ EN DAEP

Si durante el período de colocación en un DAEP el estudiante participa en una mala conducta adicional por la cual se requiere o permite la colocación en un DAEP o la expulsión, se pueden llevar a cabo procedimientos adicionales, y el coordinador de comportamiento del campus puede ingresar una orden disciplinaria adicional como resultado de esos procedimientos.

AVISO DE PROCEDIMIENTOS PENALES

Cuando un estudiante es colocado en un DAEP por ciertos delitos, la oficina del fiscal notificará al distrito si:

1. Se rechazó el enjuiciamiento del caso de un estudiante por falta de mérito procesal o evidencia insuficiente y no se iniciarán procedimientos formales, adjudicación diferida (ver glosario) o enjuiciamiento diferido; o
2. El tribunal o el jurado determinaron que un estudiante no era culpable o determinaron que el estudiante no participó en una conducta delincuente o una conducta que indica la necesidad de supervisión, y el caso fue desestimado con prejuicio.

Si un estudiante fue colocado en un DAEP por dicha conducta, al recibir la notificación del fiscal, el superintendente o la persona designada revisará la ubicación del estudiante y programará una revisión con los padres del estudiante a más tardar el tercer día después de que el superintendente o la persona designada reciba la notificación del fiscal. El estudiante no puede regresar al salón de clase regular mientras se espera la revisión.

Después de revisar el aviso y recibir información de los padres del estudiante, el superintendente o la persona designada pueden continuar la colocación del estudiante si hay razones para creer que la presencia del estudiante en el aula regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros.

El estudiante o los padres del estudiante pueden apelar la decisión del superintendente ante la junta. El estudiante no puede regresar al aula regular mientras esté pendiente la apelación. En el caso de una apelación, la junta, en la próxima reunión programada, revisará el aviso del fiscal y recibirá información del estudiante, los padres del estudiante y el superintendente o su designado, y confirmará o revocará la decisión del superintendente o persona designada. La junta hará un registro de los procedimientos.

Si la junta confirma la decisión del superintendente o su designado, el estudiante y los padres del estudiante pueden apelar ante el Comisionado de Educación. El estudiante no puede regresar al aula regular mientras esté pendiente la apelación.

RETIRADA DURANTE EL PROCESO DAEP

Cuando un estudiante viola el Código del distrito de una manera que requiere o permite que el estudiante sea colocado en un DAEP y el estudiante se retira del distrito antes de que se complete una orden de colocación, el coordinador de comportamiento del campus puede completar los procedimientos y emitir una orden de colocación. Si el estudiante se vuelve a inscribir en el distrito durante el mismo año escolar o un año posterior, el distrito puede hacer cumplir la orden en ese momento, menos cualquier período de la colocación que el estudiante haya cumplido durante la inscripción en otro distrito. Si el coordinador de comportamiento del campus o la junta no emiten una orden de colocación después de que el estudiante se retire, el próximo distrito en el que el estudiante se inscriba puede completar los procedimientos y emitir una orden de colocación.

COLOCACIÓN DE ESTUDIANTES RECIEN INSCRITOS EN DAEP

El distrito continuará la colocación en DAEP de un estudiante que se inscribe en el distrito y fue asignado a DAEP en una escuela autónoma de inscripción abierta u otro distrito.

Un estudiante recién matriculado con una colocación en DAEP de un distrito en otro estado será colocado como cualquier otro estudiante recién matriculado si el comportamiento cometido es una razón para la colocación en DAEP en el distrito receptor.

Si el distrito escolar colocó al estudiante en un DAEP por otro período por un período que excede un año, este distrito, por ley estatal, reducirá el período de la ubicación para que la ubicación total no exceda un año. Sin embargo, después de una revisión, la colocación puede extenderse más allá de un año si el distrito determina que el estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados o si la colocación extendida es lo mejor para el estudiante.

PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN DE DAEP DE EMERGENCIA

Cuando es necesaria una colocación de emergencia debido a que el comportamiento del estudiante es tan rebelde, perturbador o abusivo que interfiere seriamente con las operaciones del aula o la escuela, se le notificará oralmente al alumno sobre el motivo de la acción. A más tardar el décimo día después de la fecha de la colocación, se le dará al estudiante la conferencia apropiada requerida para la asignación a un DAEP.

SERVICIOS DE TRANSICIÓN

De acuerdo con la ley y los procedimientos del distrito, el personal del campus proporcionará servicios de transición a un estudiante que regrese al aula regular desde un programa educativo alternativo, incluido un DAEP. Consulte la política FOCA (LEGAL) para obtener más información.

TÉCNICAS DE MANEJO DE DISCIPLINA

La disciplina será diseñada para mejorar la conducta y alentar a los estudiantes a cumplir con sus responsabilidades como miembros de la comunidad escolar. La acción disciplinaria se basará en el juicio profesional de los maestros y administradores y en una variedad de técnicas de manejo de disciplina, incluidas las prácticas de disciplina restaurativa. La disciplina se correlacionará con la gravedad de la ofensa, la edad y el nivel de grado del alumno, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del alumno, el efecto de la mala conducta en el entorno escolar y los requisitos legales.

Debido a estos factores, la disciplina por un delito en particular, incluida la mala conducta que ocurre en un vehículo del distrito que es propiedad u operado por el distrito, a menos que la ley especifique lo contrario, puede tener en cuenta diversas técnicas y respuestas.

TÉCNICAS DE ADMINISTRADOR Y PROFESOR

Las siguientes técnicas de manejo de disciplina se pueden usar solas, en combinación o como parte de intervenciones progresivas por comportamiento prohibido por el Código de Conducta del Estudiante o por las reglas del campus o del aula:

- Corrección verbal, oral o escrita.
- Tiempo de enfriamiento o "tiempo de espera".
- Cambios de asientos dentro del aula o vehículo propiedad u operado por el distrito.
- Confiscación temporal de artículos que interrumpen el proceso educativo.
- Recompensas o deméritos.
- Contratos de comportamiento.
- Asesoramiento de maestros, consejeros escolares o personal administrativo.
- Conferencias de padres y maestros.
- Entrenamiento de comportamiento,
- Clases de manejo de la ira,
- Mediación (víctima del delincuente),
- círculos de aula,
- Conferencia grupal familiar,
- Reducción de calificaciones por trampa, plagio y según lo permita la política.
- Detención, incluso fuera del horario escolar regular.
- Enviar al estudiante a la oficina u otra área asignada, o a la suspensión dentro de la escuela.
- Asignación de tareas escolares tales como limpiar o recoger basura.
- Retirada de privilegios, tales como participación en actividades extracurriculares, elegibilidad para buscar y ocupar cargos honorarios, o membresía en clubes y organizaciones patrocinados por la escuela. ()
- Sanciones identificadas en los estándares de comportamiento extracurricular de las organizaciones estudiantiles individuales.
- Restricción o revocación de los privilegios de transporte del distrito.
- Período de prueba evaluado y administrado por la escuela.
- Suspensión fuera de la escuela, como se especifica en la sección de Suspensión de este Código.
- Colocación en un DAEP, como se especifica en la sección DAEP de este Código.
- Colocación y / o expulsión en un entorno educativo alternativo, como se especifica en la sección de Colocación y / o Expulsión por ciertas infracciones de este Código.
- Expulsión, como se especifica en la Sección de expulsión de este Código.
- Remisión a una agencia externa o autoridad legal para el enjuiciamiento penal, además de las medidas disciplinarias impuestas por el distrito.
- Otras estrategias y consecuencias según lo determinen los funcionarios escolares

TÉCNICAS AVERSIVAS PROHIBIDAS

Se prohíbe el uso de técnicas aversivas con los estudiantes y se definen como técnicas o intervenciones destinadas a reducir la recurrencia de un comportamiento al infligir dolor o molestias físicas o emocionales significativas. Las técnicas aversivas incluyen:

- Usar técnicas diseñadas o que puedan causar dolor físico.
- Usar técnicas diseñadas o que puedan causar dolor físico por descarga eléctrica o cualquier procedimiento que implique puntos de presión o bloqueos de articulaciones.
- Liberación dirigida a rocío, neblina o sustancia nociva, tóxica o desagradable cerca de la cara del estudiante.
- Negar el sueño adecuado, aire, comida, agua, refugio, ropa de cama, comodidad física, supervisión o acceso a un baño,
- ridiculizar o denigrar a un alumno de una manera que afecte o ponga en peligro el aprendizaje o la salud mental del alumno o que constituya abuso verbal.
- Emplear un dispositivo, material u objeto que inmovilice las cuatro extremidades de un estudiante, incluida la restricción del piso en decúbito prono o supino.
- Alterar la respiración del alumno, lo que incluye aplicar presión sobre el torso o el cuello del alumno o colocar algo dentro, sobre o sobre la boca o nariz del alumno o cubrir su rostro.
- Restringir la circulación del alumno.
- Asegurar al alumno a un objeto estacionario mientras el alumno está de pie o sentado.
- Inhibir, reducir u obstaculizar la capacidad del estudiante para comunicarse.
- Uso de restricciones químicas.
- Usar el tiempo de espera de una manera que evite que el estudiante pueda participar y progresar adecuadamente en el plan de estudios requerido o en cualquier objetivo del programa de educación individualizada (IEP) aplicable, incluido el aislamiento del estudiante mediante el uso de barreras físicas.
- Privar al alumno de uno o más de los sentidos del alumno, a menos que la técnica no cause molestias al alumno o cumpla con el IEP o el plan de intervención conductual (BIP) del alumno.

EXPULSIÓN

Al decidir si se ordena la expulsión, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el coordinador de comportamiento del campus deberá tener en cuenta:

1. Defensa propia (ver glosario),
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta
3. El historial disciplinario del estudiante o
4. Una discapacidad que perjudica sustancialmente la capacidad del alumno para apreciar la ilicitud de la conducta del alumno.
5. El estado de un estudiante en la curatela del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (cuidado de crianza), o
6. El estado de un estudiante como indigente

EXPULSIÓN DISCRECIONARIA

OFENSAS QUE OCURREN EN CUALQUIER LUGAR

Un estudiante puede ser expulsado por:

- Involucrarse en intimidación que alienta a un estudiante a cometer o intentar suicidarse.
- Incitar a la violencia contra un estudiante a través del acoso grupal.
- Liberar o amenazar con liberar material visual íntimo de un menor o un estudiante de 18 años de edad o mayor sin el consentimiento del estudiante.
 - Conducta que contiene los elementos de asalto bajo el Código Penal 22.01 (a) (1) en represalia contra un empleado o voluntario de la escuela.
 - Travesuras criminales, si se castiga como un delito grave.
- Participar en una conducta que contiene los elementos de una de las siguientes ofensas contra otro estudiante, sin importar dónde ocurra la conducta:
 - Asalto agravado.
 - Agresión sexual.
 - Agresión sexual agravada.
 - Asesinato.
 - Asesinato capital.
 - Intento criminal de cometer asesinato o asesinato capital.
 - Robo agravado.
 - Incumplimiento de la seguridad informática.
- Participar en conductas relacionadas con una falsa alarma o informe (incluida una amenaza de bomba) o una amenaza terrorista que involucre a una escuela pública.

OFENSAS EN LA ESCUELA, DENTRO DE 300 PIES, O EN EL EVENTO DE LA ESCUELA

Cometer cualquiera de las siguientes ofensas en o dentro de 300 pies de la propiedad escolar, medido desde cualquier punto en el límite de la propiedad inmobiliaria de la escuela, o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar:

- Vender, dar o entregar a otra persona, o poseer, usar o estar bajo la influencia de la marihuana, una sustancia controlada o una droga peligrosa, si la conducta no es punible como delito grave.
- Vender, dar o entregar a otra persona, o poseer, usar o estar bajo la influencia del alcohol; o cometer un acto o delito grave bajo la influencia del alcohol si la conducta no es punible como delito grave.
- Participar en una conducta que contenga los elementos de un delito relacionado con productos químicos volátiles abusables.
- Participar en conducta que contiene los elementos de asalto bajo la Sección 22.01 (a) (1) contra un empleado o voluntario.
- Participar en una conducta mortal. (Ver glosario)

OFENSAS DENTRO DE 300 PIES DE ESCUELA

Involucrarse en la siguiente conducta dentro de los 300 pies de la propiedad escolar, medido desde cualquier punto en la línea de límite de propiedad real de la escuela:

- | | |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"> • Asalto agravado, asalto sexual o asalto sexual agravado. • incendio provocado. • Asesinato, asesinato capital o intento criminal de cometer asesinato o asesinato capital. • Indecencia con un niño, secuestro agravado, homicidio involuntario, homicidio por negligencia criminal o robo agravado. • Abuso sexual de un niño o niños pequeños. | <ul style="list-style-type: none"> • Delito grave relacionado con drogas o alcohol. • Llevar en o alrededor de la persona del estudiante un arma de fuego, la ubicación restringido el cuchillo, o un club, ya que estos • los términos están definidos por la ley estatal. (Ver glosario) • Poseer, fabricar, transportar, reparar o vender un arma prohibida según lo define la ley estatal. (Ver glosario). • Posesión de un arma de fuego según lo define la ley federal. (Ver glosario). |
|--|--|

PROPIEDAD DE OTRO DISTRITO

- Cometer cualquier delito que sea un delito de expulsión exigido por el estado si el delito se comete en la propiedad de otro distrito en Texas o mientras el estudiante asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela de una escuela en otro distrito en Texas.

MIENTRAS ESTÁ EN DAEP

- Involucrarse en un mal comportamiento grave documentado que viola el Código del distrito, a pesar de las intervenciones documentadas de comportamiento mientras está en un DAEP.

Para propósitos de expulsión discrecional de un DAEP, el mal comportamiento grave significa:

1. Comportamiento violento deliberado que representa una amenaza directa para la salud o seguridad de otros;
2. Extorsión, que significa la obtención de dinero u otra propiedad por la fuerza o amenaza;
3. Conducta que constituye coerción, como se define en la Sección 1.07, Código Penal; o
4. Conducta que constituye el delito de:
 - a. Lascivia pública bajo la Sección 21.07, Código Penal;
 - b. Exposición indecente bajo la Sección 21.08, Código Penal;
 - c. Travesuras criminales bajo la Sección 28.03, Código Penal;
 - d. Las novatadas personales según la Sección 37.152; o
 - e. Acoso bajo la Sección 42.07 (a) (1), Código Penal, de un estudiante o empleado del distrito.

EXPULSIÓN OBLIGATORIA

Un estudiante debe ser expulsado bajo la ley federal o estatal por cualquiera de las siguientes ofensas que ocurren en la propiedad escolar o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar:

BAJO LEY FEDERAL

Traer a la escuela, o poseer en la escuela, incluido cualquier entorno que esté bajo el control o supervisión del distrito con el propósito de una actividad escolar, un arma de fuego, como lo define la ley federal, (Ver glosario).

Nota: La expulsión obligatoria bajo la Ley Federal de Escuelas Libres de Armas no se aplica a un arma de fuego que esté almacenada legalmente dentro de un vehículo cerrado, ni a las armas de fuego utilizadas en actividades aprobadas y autorizadas por el distrito cuando el distrito ha adoptado las medidas de seguridad adecuadas para garantizar la seguridad de los estudiantes.

BAJO EL CÓDIGO PENAL DE TEXAS

Cargar, llevar, sobre o sobre la "persona de estudiante" lo siguiente, según lo define el Código Penal de Texas:

- Una pistola, definida por la ley estatal como cualquier arma de fuego diseñada, fabricada o adaptada para usarse con una mano. (Vea el glosario). Nota: Un estudiante no puede ser expulsado únicamente por el uso, exhibición o posesión de un arma de fuego que ocurra en un rango objetivo aprobado que no esté ubicado en el campus de una escuela, mientras participa en una escuela patrocinada, una competencia deportiva de tiro o una actividad educativa deportiva de tiro patrocinada o respaldada por el Departamento de Parques y Vida Silvestre, o una organización de sanción deportiva de tiro que trabaja con el departamento, [Vea la política FNCG (LEGAL)]
- Una ubicación: cuchillo restringido, según lo define la ley estatal. (Ver el glosario). Un club como lo define la ley estatal. (Ver glosario).
- Poseer, fabricar, transportar, reparar o vender un arma prohibida, como se define en la ley estatal. (Ver glosario).

Comportarse de manera que contenga elementos de los siguientes delitos bajo el Código Penal de Texas:

- Asalto agravado, asalto sexual o asalto sexual agravado.
- Incendio provocado. (Ver glosario)
- Asesinato, asesinato capital o intento criminal de cometer asesinato o asesinato capital.
- Indecencia con un niño.
- Secuestro agravado.
- Robo agravado.
- Homicidio involuntario
- Homicidio criminalmente negligente.
- Abuso sexual de un niño pequeño o niños.
- Comportamiento punible como un delito grave que implica vender, dar o entregar a otra persona, o poseer, usar o estar bajo la influencia de marihuana, una sustancia controlada, una droga peligrosa o alcohol; o cometer un acto o delito grave bajo la influencia del alcohol.

Participar en represalia contra un empleado o voluntario de la escuela combinado con uno de los delitos de expulsión obligatorios mencionados anteriormente.

MENORES DE 10 AÑOS

Cuando un estudiante menor de diez años se involucra en un comportamiento que es expulsable, el estudiante no será expulsado, sino que será colocado en un DAEP. Un estudiante menor de seis años no será colocado en un DAEP a menos que el estudiante cometa un delito federal de arma de fuego.

PROCESO DE EXPULSIÓN

Si se cree que un estudiante ha cometido una ofensa de expulsión, el coordinador de comportamiento del campus u otro administrador apropiado deberá programar una audiencia dentro de un tiempo razonable. Los padres del estudiante serán invitados por escrito a asistir a la audiencia.

Hasta que se pueda llevar a cabo una audiencia, el coordinador de conducta del campus u otro administrador puede colocar al estudiante en:

- Otra clase apropiada
- Suspensión en la escuela
- Suspensión fuera de la escuela
- DAEP

AUDICIÓN

Un estudiante que enfrenta expulsión recibirá una audiencia con el debido proceso legal. El alumno tiene derecho a:

1. Representación de los padres del estudiante u otro adulto que pueda brindar orientación al estudiante y que no sea un empleado del distrito,
2. Una oportunidad para testificar y presentar evidencia y testigos en el estudiante defensa y
3. Una oportunidad para interrogar a los testigos llamados por el distrito en la audiencia.

Después de notificar al alumno y a los padres de la audiencia, el distrito puede celebrar la audiencia independientemente de si el alumno o los padres del alumno asisten.

La audiencia se llevará a cabo por el consejo de administración o su designado, y la decisión de expulsar será tomada por el consejo o la persona designada.

REVISIÓN DE LA JUNTA DE EXPULSIÓN

Después de la audiencia de debido proceso, el estudiante expulsado puede solicitar que la junta revise las decisiones de expulsión. **El estudiante o los padres deben presentar una solicitud por escrito al superintendente dentro de los siete días posteriores a la recepción de la decisión por escrito.** El superintendente debe proporcionar al alumno o padre un aviso por escrito de la fecha, hora y lugar de la reunión en la que la junta revisará la decisión.

La junta revisará el registro de la audiencia de expulsión en una reunión cerrada a menos que el padre solicite por escrito que el asunto se celebre en una reunión abierta. La junta también puede escuchar una declaración del estudiante o padre y de la persona designada por la junta.

La junta escuchará las declaraciones hechas por las partes en la revisión y basará su decisión en la evidencia reflejada en el registro y cualquier declaración hecha por las partes en la revisión.

La junta tomará y comunicará su decisión oralmente al final de la presentación. Las consecuencias no serán diferidas en espera del resultado de la audiencia.

ORDEN DE EXPULSIÓN

Antes de ordenar la expulsión, la junta o el coordinador de comportamiento del campus tomarán en consideración:

1. Defensa propia (ver glosario),
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta, y
3. El historial disciplinario del estudiante.
4. Una discapacidad que perjudica sustancialmente la capacidad del alumno para apreciar la ilicitud de la conducta del alumno.
5. El estado de un estudiante en la curatela del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (cuidado de crianza), o
6. El estado de un estudiante como indigente

Si el alumno es expulsado, la junta o su designado entregará al alumno y a los padres del alumno una copia de la orden de expulsión del alumno.

A más tardar el segundo día hábil después de la audiencia, la persona designada por el Superintendente entregará al tribunal de menores una copia de la orden de expulsión y la información requerida por la Sección 52.04 del Código de Familia.

Si la duración de la expulsión es inconsistente con las pautas incluidas en el Código de Conducta del Estudiante, la orden de expulsión deberá notificar la inconsistencia.

PERIODO DE EXPULSIÓN

La duración de una expulsión se correlacionará con la gravedad del delito, la edad y el nivel de grado del alumno, la frecuencia del mal comportamiento, la actitud del alumno y los requisitos legales.

La duración de la expulsión de un estudiante se determinará caso por caso. El período máximo de expulsión es de un año calendario, excepto lo dispuesto a continuación:

Una expulsión no puede exceder un año a menos que, después de la revisión, el distrito determine que:

1. El estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o para los empleados del distrito, o
2. La expulsión prolongada es lo mejor para el estudiante.

Las leyes estatales y federales requieren que un estudiante sea expulsado del aula regular por un período de al menos un año calendario por traer un arma de fuego, según lo define la ley federal, a la escuela. Sin embargo, el superintendente puede modificar la duración de la expulsión caso por caso.

Los estudiantes que cometan delitos que requieren expulsión al final de un año escolar pueden ser expulsados al siguiente año escolar para completar el período de expulsión.

RETIRADA DURANTE EL PROCESO DE EXPULSIÓN

Cuando un estudiante ha violado el Código del distrito de una manera que requiere o permite la expulsión del distrito y el estudiante se retira del distrito antes de que tenga lugar la audiencia de expulsión, el distrito puede realizar la audiencia después de enviar un aviso por escrito al padre y al estudiante.

Si el estudiante se vuelve a inscribir en el distrito durante el mismo año escolar o el siguiente, el distrito puede hacer cumplir la orden de expulsión en ese momento, menos cualquier período de expulsión que haya cumplido el estudiante durante la inscripción en otro distrito.

Si el administrador de comportamiento del campus o la junta no emiten una orden de expulsión después de que el estudiante se retire, el próximo distrito en el que el estudiante se inscriba puede completar los procedimientos.

MALA CONDUCTA ADICIONAL MIENTRAS EXPULSÓ

Si durante la expulsión, el estudiante participa en una conducta adicional para la cual se requiere o permite la colocación en un DAEP o la expulsión, se pueden llevar a cabo procedimientos adicionales, y el coordinador de comportamiento del campus o la junta pueden emitir una orden disciplinaria adicional como resultado de esos procedimientos.

RESTRICCIONES DURANTE LA EXPULSIÓN

Los estudiantes expulsados tienen prohibido estar en la escuela o asistir a actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela durante el período de expulsión.

No se obtendrá crédito académico del distrito por el trabajo perdido durante el período de expulsión a menos que el estudiante esté inscrito en un JJAEP u otro programa aprobado por el distrito.

ESTUDIANTES RECIENTEMENTE INSCRITOS BAJO EXPULSIÓN

El distrito continuará la expulsión de cualquier estudiante recién inscrito expulsado de otro distrito o de una escuela autónoma de inscripción abierta hasta que se complete el período de expulsión.

Si un estudiante expulsado en otro estado se inscribe en el distrito, el distrito puede continuar la expulsión bajo los términos de la orden de expulsión, puede colocar al estudiante en un DAEP por el período especificado en la orden o puede permitir que el estudiante asista a clases regulares si:

1. El distrito fuera del estado proporciona al distrito una copia de la orden de expulsión, y
2. La ofensa que resulta en la expulsión también es una ofensa expulsable en el distrito en el que el estudiante se está matriculando.

Si un distrito expulsa a un estudiante en otro estado por un período que excede un año y el distrito continúa la expulsión o coloca al estudiante en un DAEP, el distrito reducirá el período de la expulsión o colocación en el DAEP para que todo el período lo haga. no exceda un año, a menos que después de una revisión se determine que:

1. El estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados del distrito, o
2. La colocación extendida es lo mejor para el estudiante.

PROCEDIMIENTOS DE EXPULSIÓN DE EMERGENCIA

Cuando es necesario para proteger a personas o propiedad de una expulsión de emergencia daño, inminente al estudiante se le dará un aviso verbal de la razón de la acción. Dentro de los diez días posteriores a la fecha de la expulsión de emergencia, se le dará al estudiante el debido proceso legal requerido para un estudiante que enfrenta la expulsión.

COLOCACIÓN DAEP DE ESTUDIANTES EXPULSADOS

El distrito puede proporcionar servicios educativos a cualquier estudiante expulsado en un DAEP; sin embargo, se deben proporcionar servicios educativos en el DAEP si el estudiante tiene menos de diez años de edad.

SERVICIOS DE TRANSICIÓN

De acuerdo con la ley y los procedimientos del distrito, el personal del campus proporcionará servicios de transición a un estudiante que regrese al aula regular desde un programa educativo alternativo, incluido un DAEP. Consulte la política FOCA (LEGAL) para obtener más información.

EXPULSIÓN Y / O COLOCACIÓN DE CIERTAS OFENSAS

Esta sección incluye dos categorías de delitos para los cuales el Código de Educación proporciona procedimientos únicos y consecuencias específicas.

DELINCUENTES SEXUALES REGISTRADOS

Al recibir una notificación de acuerdo con la ley estatal de que actualmente se requiere que un estudiante se registre como delincuente sexual, la administración debe retirar al estudiante del aula regular y determinar la ubicación adecuada a menos que el tribunal ordene la colocación de JJAEP.

Si el estudiante está bajo alguna forma de supervisión judicial, incluyendo libertad condicional, supervisión comunitaria o libertad condicional, la colocación será en DAEP o JJAEP durante al menos un semestre.

Si el estudiante no está bajo ninguna forma de supervisión judicial, la colocación puede estar en DAEP o JJAEP por un semestre o la colocación puede estar en un salón de clases regular. La

ubicación puede no ser en el aula regular si la junta o su designado determina que la presencia del estudiante:

1. Amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros,
2. Será perjudicial para el proceso educativo, o
3. No es lo mejor para los estudiantes del distrito.

COMITE DE REVISIÓN

Al final del primer semestre de la colocación de un estudiante en un entorno educativo alternativo y antes del comienzo de cada año escolar para el cual el estudiante permanece en una ubicación alternativa, el distrito convocará un comité, de conformidad con la ley estatal, para revisar el colocación del alumno. El comité recomendará si el estudiante debe regresar al aula regular o permanecer en la colocación. En ausencia de un hallazgo especial, la junta o su designado debe seguir la recomendación del comité.

La revisión de colocación de un estudiante con una discapacidad que recibe servicios de educación especial debe ser realizada por el comité ARD.

ESTUDIANTE RECIENTEMENTE INSCRITO

Si un estudiante se inscribe en el distrito durante una colocación obligatoria como delincuente sexual registrado, el distrito puede contar cualquier tiempo que ya haya pasado el estudiante en una ubicación o puede requerir un semestre adicional en una ubicación alternativa sin realizar una revisión de la ubicación.

APELACIÓN

Un estudiante o los padres del estudiante pueden apelar la colocación solicitando una conferencia entre la junta o su designado, el estudiante y los padres del estudiante. La conferencia se limita a la cuestión objetiva de si el estudiante debe registrarse como delincuente sexual. Cualquier decisión de la junta o su designado bajo esta sección es final y no puede ser apelada.

CIERTAS FELONIAS

Independientemente de si la colocación o expulsión es requerida o permitida por una de las razones en las secciones de Colocación o Expulsión de DAEP, de acuerdo con el Código de Educación 37.0081, un estudiante puede ser expulsado y colocado en DAEP o JJAEP si la junta o el coordinador de comportamiento del campus hacen ciertos hallazgos y existen las siguientes circunstancias en relación con un delito grave bajo el Título 5 (ver glosario) del Código Penal de Texas. El alumno debe:

- Haber recibido enjuiciamiento diferido por conducta definida como delito grave del Título 5;

- Ha sido encontrado por un tribunal o jurado que ha cometido una conducta delincuente por una conducta definida como un delito grave del Título 5;
- Haber sido acusado de participar en una conducta definida como un delito grave del Título 5;
- Haber sido remitido a un tribunal de menores por presuntamente participar en una conducta delincuente por una conducta definida como delito grave en el Título 5; o
- Ha recibido libertad condicional o adjudicación diferida o ha sido arrestado, acusado o condenado por un delito grave del Título 5.

El distrito puede expulsar al estudiante y ordenar la colocación en estas circunstancias independientemente de:

1. La fecha en que ocurrió la conducta del estudiante,
2. El lugar donde ocurrió la conducta,
3. Si la conducta ocurrió mientras el estudiante estaba matriculado en el distrito, o
4. Si el estudiante ha completado con éxito los requisitos de disposición de la corte impuestos en relación con la conducta.

AUDIENCIA Y RESULTADOS REQUERIDOS

El estudiante primero debe tener una audiencia ante la junta o su designado, quien debe determinar que, además de las circunstancias anteriores que permiten la expulsión, la presencia del estudiante en el aula regular:

1. Amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros,
2. Será perjudicial para el proceso educativo, o
3. No es lo mejor para los estudiantes del distrito.

Cualquier decisión de la junta o la persona designada por la junta bajo esta sección es final y no puede ser apelada.

PERIODO DE COLOCACIÓN PARA CIERTAS FELONIAS

El estudiante está sujeto a la colocación hasta que:

1. El estudiante se gradúa de la escuela secundaria,
2. Los cargos son desestimados o reducidos a un delito menor, o
3. El estudiante completa el término de la colocación o es asignado a otro programa.

REVISIÓN DE COLOCACIÓN

Un estudiante colocado en DAEP o JJAEP en estas circunstancias tiene derecho a una revisión de su estado, incluido el estado académico por el coordinador de comportamiento del campus o la persona designada por la junta a intervalos que no excedan los 120 días. En el caso de un estudiante de secundaria, también se revisará el progreso del estudiante hacia la graduación y el plan de

graduación del estudiante. En la revisión, el estudiante o los padres del estudiante tendrán la oportunidad de presentar argumentos para el regreso del estudiante al aula o campus regular.

ESTUDIANTES RECIENTEMENTE INSCRITOS CON CIERTAS FELONIAS

Un estudiante que se inscribe en el distrito antes de completar una colocación bajo esta sección de otro distrito escolar debe completar el término de la colocación.

NORMA EXTRACURRICULAR DE COMPORTAMIENTO

Cualquier estudiante que represente al CISD al participar en actividades extracurriculares o que sea miembro o participante en cualquier club u organización patrocinado por el CISD será suspendido de la membresía y / o cualquier participación si el CISD determina que el estudiante ha participado en una conducta que se clasificaría como un delito grave o un delito menor de clase A o constituye una violación de cualquier ley relacionada con el alcohol, drogas peligrosas, marihuana y / o sustancias controladas, productos químicos volátiles y pegamento abusivo o pintura en aerosol, como dicha sustancia se define en el Código del Estudiante de conducta, independientemente de si dicha conducta ocurre o no en la propiedad de la escuela o en un evento patrocinado o relacionado con la escuela e independientemente de si dicha conducta ocurre o no mientras la escuela está en sesión o durante el año escolar.

Fuera del campus, la conducta no relacionada con la escuela, que ocurre en cualquier momento, es punible de acuerdo con este código. Estas consecuencias afectan todas las actividades extracurriculares y la participación en todas las actividades de la organización o club, independientemente de si las actividades son o no durante el año escolar. La duración de la suspensión de la membresía o participación será por el resto del año escolar o temporada, lo que sea posterior. Consulte la política "FO Local" en el Libro de políticas de CISD para obtener más información sobre la aplicación de la política, la reincorporación y las oportunidades de asesoramiento.

VIOLACIONES GENERALES DE CONDUCTA

Las categorías de conducta a continuación están prohibidas en la escuela, en vehículos que son propiedad del distrito o que son operados por el distrito, y en todas las actividades relacionadas con la escuela, pero la lista no incluye los delitos más graves. En las secciones posteriores sobre Suspensión, Colocación en DAEP, Colocación y / o Expulsión por ciertas ofensas y Expulsión, se enumeran ciertas ofensas que requieren o permiten consecuencias específicas. Sin embargo, cualquier delito puede ser lo suficientemente grave como para resultar en el retiro del entorno educativo regular como se detalla en esa sección.

INDIFERENCIA DE LA AUTORIDAD

Los estudiantes no deberán:

- Desobedecer con las directivas dadas por el personal de la escuela (insubordinación).
- Abandonar los terrenos escolares o los eventos patrocinados por la escuela sin permiso.

- Desobedecer las reglas de conducta en los vehículos del distrito.
- Negarse a aceptar técnicas de manejo de disciplina asignadas por un maestro o director.

OFENSAS DE PROPIEDAD

Los estudiantes no deberán:

- Dañar o destrozar la propiedad de otros. (Para delitos criminales, ver Colocación en DAEP o Expulsión)
- Desfigurar o dañar la propiedad escolar — incluidos libros de texto, tecnología y recursos electrónicos, armarios, muebles y otros equipos— con grafiti o por otros medios.
- Robar de los estudiantes, el personal o la escuela.
- Cometer o ayudar en un robo o hurto, incluso si no constituye un delito grave de acuerdo con el Código Penal de Texas. (Para delitos graves de robo y hurto, consulte Colocación y expulsión de DAEP)

MAL TRATAMIENTO DE OTROS

Los estudiantes no deberán:

- Use lenguaje grosero o vulgar o haga gestos obscenos.
- Pelear o pelear. (Para asalto ver Colocación y expulsión de DAEP)
- Amenazar a un estudiante, empleado o voluntario del distrito, incluso fuera de la escuela si la conducta causa una interrupción sustancial en el entorno educativo.
- Participar en intimidación, acoso cibernético, acoso o hacer listas de aciertos. (Ver el glosario para los cuatro términos)
- Causar que un individuo actúe mediante el uso o la amenaza de fuerza (coerción).
- Cometer extorsión o chantaje (obtener dinero o un objeto de valor de una persona que no lo desee).
- Participar en conducta que constituye acoso sexual o por razón de género o abuso sexual, ya sea por palabra, gesto o cualquier otra conducta, dirigida hacia otra persona, incluso un estudiante, empleado, miembro de la junta, o voluntario.

POSESIÓN DE ARTÍCULOS PROHIBIDOS

Los estudiantes no deberán poseer o usar:

- fuegos artificiales de cualquier tipo, bombas de humo o hedor, o cualquier otro dispositivo pirotécnico;
- una maquinilla de afeitar, un cortador de cajas, una cadena o cualquier otro objeto utilizado de manera que

- amenace o inflija lesiones corporales a otra persona;
- un arma "parecida" que está destinada a ser utilizada como arma o que razonablemente puede ser percibida como un arma;
- una pistola de aire comprimido o una pistola BB;
- munición;
- Un cuchillo de ubicación restringida
- Un instrumento de mano diseñado para cortar o apuñalar a otro al ser arrojado;
- Un arma de fuego
- una pistola paralizante;
- spray de macis o pimienta;
- material pornográfico;
- Cáñamo y tetrahidrocannabinoles con bajo contenido de THC CBD
- productos (aceite, loción, gel o pastillas)
- productos de tabaco, cigarrillos; cigarrillos electrónicos y cualquier componente,
- Cigarrillos electrónicos (véase la definición), dispositivos electrónicos de vapeo, vaporizadores personales, sistemas electrónicos de suministro de nicotina, incluidas las cápsulas de Juul y Juul , o viales de líquido u otro tipo de material para usar en dichos dispositivos.
- parte o accesorio para un dispositivo de cigarrillo electrónico;
- un puntero láser para otro uso que no sea aprobado; o
- cualquier artículo que generalmente no se considere como armas, incluidos los útiles escolares, cuando el director o la persona designada determine que existe un peligro.
- Navaja de muelle
- Para armas y armas de fuego, vea Colocación y expulsión de DAEP. En la mayoría de los casos, la posesión de estos artículos se castiga con la expulsión obligatoria de conformidad con las leyes federales o estatales.

POSESIÓN DE DISPOSITIVOS DE TELECOMUNICACIONES

Los estudiantes no deben usar un dispositivo de telecomunicaciones, incluido un teléfono celular u otro dispositivo electrónico en violación de las reglas del distrito y del campus.

MEDICAMENTOS ILEGALES, DE RECETA Y DE MEDICAMENTOS

Los estudiantes no deberán:

- Poseer o vender semillas o trozos de marihuana en menos de una cantidad utilizable. (Para drogas ilegales, alcohol e inhalantes, consulte Colocación y expulsión de DAEP)
- Abusar de las drogas de venta libre. (Ver el glosario para "abuso")
- Poseer, usar, dar o vender parafernalia relacionada con cualquier sustancia prohibida. (Ver glosario para "parafernalia")
- Poseer, usar, abusar o vender drogas similares o intentar pasar artículos como drogas o contrabando.
- Abusar del medicamento recetado del estudiante, darle un medicamento recetado a otro estudiante, o poseer o estar bajo la influencia del medicamento recetado de otra

persona en la propiedad escolar o en un evento relacionado con la escuela. (Ver glosario para "abuso")

- Estar bajo la influencia de medicamentos recetados o de venta libre que causan deterioro de las

facultades físicas o mentales. (Ver el glosario para "bajo la influencia")

- Tener o tomar medicamentos recetados o de venta libre en la escuela que no sean los estipulados por la política del distrito.

MAL USO DE LOS RECURSOS TECNOLÓGICOS Y DE INTERNET

Los estudiantes no deberán:

- Violar políticas, reglas o acuerdos firmados por el estudiante o los padres del estudiante con respecto al uso de recursos tecnológicos.
- Intentar acceder o evadir contraseñas u otra información relacionada con la seguridad del distrito, estudiantes o empleados o cargar o crear virus informáticos, incluso fuera de la escuela, si la conducta causa una interrupción sustancial en el entorno educativo.
- Intentar alterar, destruir o deshabilitar el equipo informático del distrito, los datos del distrito, los datos de otros u otras redes conectadas al sistema del distrito, incluso fuera de la escuela, si la conducta causa una interrupción sustancial en el entorno educativo.
- Usar Internet u otras comunicaciones electrónicas para amenazar a los estudiantes, empleados, miembros de la junta o voluntarios del distrito, incluso fuera de la escuela, si la conducta causa una interrupción sustancial en el entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.
- Enviar, publicar, entregar o poseer mensajes electrónicos que sean abusivos, obscenos, de orientación sexual, amenazantes, acosadores, perjudiciales para la reputación de otros, o ilegales, incluidos el acoso cibernético y el "sexting" dentro o fuera de la escuela, si la conducta causa una interrupción sustancial del entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.
- Usar Internet u otra comunicación electrónica para participar o alentar comportamientos ilegales o amenazar la seguridad escolar, incluso fuera de la escuela, si la conducta causa una interrupción sustancial en el entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.
- Enviar, publicar, entregar o poseer mensajes electrónicos que sean abusivos, obscenos, de orientación sexual, amenazantes, acosadores, perjudiciales para la reputación de otra persona o ilegales, incluidos el acoso cibernético y el "sexting" dentro o fuera de la propiedad escolar, si la conducta causa una interrupción sustancial del entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.
- Usar Internet u otra comunicación electrónica para participar o alentar comportamientos ilegales o amenazar la seguridad escolar, incluso fuera de la escuela, si la conducta causa una interrupción sustancial en el entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.

TRANSGRESIONES DE SEGURIDAD

Los estudiantes no deberán:

- Poseer material publicado o electrónico diseñado para promover o alentar comportamientos ilegales o que puedan amenazar la seguridad escolar.
- Participar en intercambios verbales (orales o escritos) que amenacen la seguridad de otro estudiante, un empleado escolar o propiedad de la escuela.
- Hacer acusaciones falsas o cometer engaños con respecto a la seguridad escolar.
- Participar en cualquier conducta que los funcionarios escolares puedan creer razonablemente interrumpirá sustancialmente el programa escolar o incitará a la violencia.
- Arroje objetos que puedan causar lesiones corporales o daños a la propiedad.
- Descargar un extintor de incendios sin una causa válida.

OFENSAS MISCELÁNEAS

Los estudiantes no deberán:

- Violar las normas de vestimenta y aseo personal como se comunica en el manual del estudiante.
- Engañar o copiar el trabajo de otro.
- Apostar.
- Falsificar registros, pases u otros documentos relacionados con la escuela.
- Participe en acciones o demostraciones que interrumpan sustancialmente o interfieran materialmente con las actividades escolares.
- Violar reiteradamente otras normas de conducta comunicadas del campus o del aula.

El distrito puede imponer reglas del campus o del aula además de las que se encuentran en el Código. Estas reglas pueden publicarse en las aulas o entregarse al estudiante y pueden o no constituir violaciones del Código.

TRANSPORTE EN AUTOBÚS ACCIÓN DISCIPLINARIA Y CONSECUENCIAS

- Las sanciones disciplinarias y los cambios en el transporte para un estudiante con una discapacidad se realizarán de acuerdo con las disposiciones del Plan de Educación Individual del estudiante.

- La disciplina será responsabilidad del director del campus, el supervisor de transporte y el director de transporte. Los oficiales de policía de CISD supervisarán la disciplina del autobús bajo la supervisión del Director de Transporte.

- Se seguirán los siguientes procedimientos cuando surja un problema de disciplina en un autobús que sirve una ruta regular o actividad extracurricular:

1. El conductor intentará corregir el mal comportamiento de los pasajeros.
2. El conductor del autobús completará un informe de conducta del autobús.
3. En situaciones severas (peleas, etc.), que impiden que el conductor continúe de manera segura, el personal de transporte o seguridad puede retirar a los estudiantes de inmediato.

PRIMERA OFENSA

El estudiante tendrá una conferencia con el director y una carta de advertencia enviada al padre o tutor indicando que la próxima ofensa resulta en una suspensión de tres (3) días de los privilegios de viajar en el autobús.

SEGUNDA OFENSA

Se envía un aviso por escrito al padre o tutor indicando que el estudiante está suspendido de los privilegios de viajar en autobús por tres (3) días. La próxima ofensa resultará en una suspensión de los privilegios de viajar en el autobús, hasta que el estudiante y el padre o tutor asistan a una Clase de Manejo del Comportamiento del Autobús Escolar. La asistencia a esta clase y un contrato de comportamiento firmado por el estudiante, padre o tutor y el funcionario de CISD permitirán la renovación de los privilegios de viajar en autobús.

TERCERA OFENSA

Esta ofensa resultará en una suspensión que requiere que el estudiante y sus padres o tutores asistan a una clase de manejo de conducta del autobús escolar. La clase se llevará a cabo el segundo sábado de cada mes de 9:00 a.m. a 11:00 a.m. La clase revisará y discutirá las políticas de disciplina del autobús, violaciones, recomendará opciones para renovar los privilegios de viajar en el autobús y ver videos de seguridad y temas relacionados. La finalización exitosa de la clase por parte del alumno y sus padres o tutores, más la finalización y firma de un Contrato de Conducta de Conducta del Alumno, resultará en la restauración de los privilegios de viajar en el autobús.

CUARTA OFENSA

Esta ofensa resultará en la suspensión de los privilegios de viajar en el autobús durante el semestre. El padre o tutor deberá ser notificado antes del tiempo efectivo de suspensión. Cualquier estudiante suspendido durante el semestre de otoño que cometa otra ofensa durante el semestre de primavera será suspendido automáticamente de los privilegios de viajar en autobús por el resto del año escolar.

CLÁUSULA SEVERA

El director de la escuela, el personal de transporte o el personal de seguridad se retirarán inmediatamente del autobús, cualquier estudiante que cometa interrupciones graves en el autobús. Las interrupciones severas resultarán en la suspensión inmediata de los privilegios de viajar en autobús. El Superintendente, el Director de Transporte o su designado están autorizados a tomar las medidas apropiadas, incluida la suspensión del estudiante de los servicios de transporte por el resto del año.

REMONCIÓN DEL AUTOBÚS ESCOLAR

Un conductor de autobús puede referir a un estudiante a la oficina del director o la oficina del coordinador de comportamiento del campus para mantener una disciplina efectiva en el autobús. El comportamiento del director o del campus debe emplear técnicas adicionales de administración de disciplina, según corresponda, que pueden incluir restringir o revocar los privilegios de viajar en el autobús de un estudiante.

Dado que la responsabilidad principal del Distrito en el transporte de estudiantes en los vehículos del distrito es hacerlo de la manera más segura posible, el operador del vehículo debe concentrarse en conducir y no distraer su atención por el mal comportamiento del estudiante. Por lo tanto, cuando las técnicas apropiadas de manejo disciplinario no mejoran el comportamiento del estudiante o cuando una mala conducta específica justifica el retiro inmediato, el director o el coordinador de comportamiento del campus pueden restringir o revocar los privilegios de transporte de un estudiante, de acuerdo con la ley.

NOTIFICACIÓN DE DISCIPLINA

El coordinador de comportamiento del campus notificará de inmediato a los padres de un estudiante por teléfono o en persona de cualquier violación que pueda resultar en suspensión dentro o fuera de la escuela, colocación en un DAEP, colocación en JJAEP o expulsión. El coordinador de comportamiento de la escuela también notificará a los padres de un estudiante si un oficial de la ley detiene al estudiante bajo las disposiciones disciplinarias del Código de Educación. Se hará un esfuerzo de buena fe el día en que se tomó la medida para proporcionar al estudiante la entrega a los padres del estudiante de la notificación escrita de la acción disciplinaria. Si el padre no ha sido contactado por teléfono o en persona antes de las 5:00 pm del primer día hábil después del día en que se tomó la medida disciplinaria, el coordinador de comportamiento del campus enviará una notificación por escrito por correo de los EE. UU. Si el coordinador de comportamiento del campus no puede notificar a los padres, el director deberá notificarlo.

Antes de que el director o el administrador apropiado asigne a un estudiante menor de 18 años a detención fuera del horario escolar regular, se notificará a los padres del estudiante para informarle el motivo de la detención y permitir los arreglos para el transporte necesario.

ELIMINACIÓN DEL MARCO EDUCATIVO REGULAR

Además de otras técnicas de gestión disciplinaria, la mala conducta puede resultar en la eliminación del entorno educativo regular en forma de una referencia de rutina o una eliminación formal.

ELIMINACIÓN FORMAL

Un maestro también **puede** iniciar un retiro formal de la clase si:

1. El maestro ha documentado que el comportamiento del alumno interfiere repetidamente con la capacidad del maestro de enseñar en su clase o con la capacidad de los compañeros de aprender del alumno; o
2. El comportamiento es tan rebelde, perturbador o abusivo que el maestro no puede enseñar y los estudiantes en el aula no pueden aprender.

Dentro de los tres días escolares posteriores al retiro formal, el coordinador de conducta del campus o el administrador apropiado programará una conferencia con los padres del estudiante; el estudiante; el maestro, en caso de destitución por un maestro; y cualquier otro administrador.

En la conferencia, el coordinador de conducta del campus o el administrador apropiado informarán al estudiante sobre la mala conducta por la cual se le imputa y las consecuencias. El administrador le dará al estudiante la oportunidad de dar su versión del incidente.

Cuando un maestro retira a un alumno del aula regular y hay una conferencia pendiente, el coordinador de conducta del campus u otro administrador pueden colocar al alumno en:

Otra aula apropiada

- Suspensión en la escuela
- Suspensión fuera de la escuela
- DAEP

Un maestro o administrador debe retirar a un alumno de la clase si el alumno participa en un comportamiento que según el Código de Educación requiere o permite que el alumno sea colocado en un DAEP o expulsado. Cuando se retire por esas razones, se seguirán los procedimientos en las secciones posteriores sobre DAEP o expulsión.

REGRESO DEL ESTUDIANTE AL AULA DESPUÉS DE LA RETIRADA

Cuando un maestro ha retirado formalmente a un alumno de la clase por conducta contra el maestro que contiene los elementos de agresión, agresión agravada, agresión sexual, agresión sexual agravada, asesinato, asesinato capital o intento criminal de cometer asesinato o asesinato capital, el estudiante no puede ser devuelto a la clase del maestro sin el consentimiento del maestro.

Cuando un maestro ha retirado formalmente a un estudiante por cualquier otra conducta, el estudiante puede regresar a la clase del maestro sin el consentimiento del maestro, si el comité de revisión de colocación determina que la clase del maestro es la mejor o la única alternativa disponible.

INFORME DE CRÍMENES

Los administradores escolares deberán informar los delitos según lo exige la ley y deberán llamar a las autoridades locales cuando un administrador sospeche que se ha cometido un delito en el campus.

PERSONAL DE SEGURIDAD

Para garantizar la seguridad y protección suficientes de los estudiantes, el personal y la propiedad, la junta emplea a oficiales de policía de distrito de CISD. De acuerdo con la ley, la junta se ha coordinado con el coordinador de comportamiento del campus y otros empleados del distrito para garantizar que se asignen las tareas apropiadas de aplicación de la ley al personal de seguridad. Los deberes policiales de los oficiales de policía de distrito son:

- A. Deberes principales: Los deberes principales de los oficiales de policía del distrito serán realizar funciones de aplicación de la ley para el distrito que ayuden a proteger la seguridad y el bienestar de cualquier persona involucrada en el proceso educativo dentro de la jurisdicción del oficial de policía y en la protección de la propiedad, real y personal, del Distrito. En el desempeño de estos deberes primarios, los oficiales de policía deberán primero proteger a las personas y los bienes en la propiedad de la escuela, y en segundo lugar, proteger a los estudiantes, el personal de la escuela y los bienes personales (activos) del Distrito fuera de la propiedad del Distrito pero dentro de la jurisdicción (límites del distrito escolar) de los oficiales de policía.
- B. Deberes secundarios: los artículos 2.13 y 14.03 del Código de Procedimiento Penal guiarán los deberes secundarios de los oficiales de policía del distrito, que involucren incidentes no relacionados con la escuela.
- C. El artículo 14.03 especifica los delitos cometidos en presencia de un oficial de policía. La intervención en otros casos no relacionados con la escuela se manejará en caso de emergencia y se concluirá dentro de un tiempo razonable. El oficial de policía del distrito notificará a la agencia con jurisdicción primaria y liberará la responsabilidad del caso a esa agencia. La intención de la transferencia de jurisdicción es permitir una protección más efectiva de las personas involucradas en el proceso educativo, no proporcionar un servicio policial regular a las comunidades. C. Deberes específicos:
 - 1) Para hacer cumplir los estatutos del Estado de Texas dentro de los límites jurisdiccionales conferidos por la ley para arrestar y acusar a los infractores de los mismos,
 - 2) Encargarse de todos los prisioneros entregados al Jefe de Policía por orden de cualquier tribunal.
 - 3) Entregar a cualquier persona que pueda ser confinada al ser condenada por un delito cometido bajo la jurisdicción de la corte a cualquier programa escolar autorizado por el Superintendente de escuelas o la Junta de Síndicos.
 - 4) Para rendir tal cuenta del Departamento de Policía de CISD, sus deberes y recibos según lo requiera el Superintendente y mantener registros de la oficina, excepto aquellos exentos por ley, abiertos a inspección por el Superintendente en cualquier momento.

- 5) Dirigir el tráfico y asegurar el flujo ordenado del mismo e investigar y realizar informes sobre accidentes de tráfico dentro de la jurisdicción del Distrito.
- 6) Realizar las tareas adicionales que requiera la Junta de Síndicos.

REFERENCIA RUTINARIA

Una referencia de rutina ocurre cuando un maestro envía a un estudiante a la oficina del coordinador de comportamiento del campus como una técnica de manejo de disciplina. El coordinador de comportamiento del campus deberá emplear técnicas alternativas de manejo de disciplina, incluyendo intervenciones progresivas. Un maestro o administrador puede retirar a un estudiante de la clase por un comportamiento que viole este Código para mantener una disciplina efectiva en el aula.

Definido por los padres

En todo el Código de Conducta y las políticas de disciplina relacionadas, el término "padre" incluye un padre, tutor legal u otra persona que tenga el control legal del niño.

ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD

La disciplina de los estudiantes con discapacidades está sujeta a la ley estatal y federal aplicable además del Código de Conducta del Estudiante. En la medida en que exista algún conflicto, el distrito deberá cumplir con la ley federal. Para obtener más información sobre la disciplina de los estudiantes con discapacidades, consulte la política FOF (LEGAL)

De acuerdo con el Código de Educación, un estudiante que recibe servicios de educación especial no puede ser disciplinado por conducta que cumpla con la definición de intimidación, acoso cibernético, acoso o haga listas de aciertos (ver glosario) hasta que se haya realizado una reunión del comité ARD para revisar la conducta. .

Al decidir si se ordena la suspensión, la colocación en un DAEP o la expulsión, el distrito tomará en consideración una discapacidad que perjudica sustancialmente la capacidad del alumno para apreciar la ilicitud de la conducta del alumno.

SUSPENSIÓN

MALA CONDUCTA QUE LLEVA A LA SUSPENSIÓN

Los estudiantes pueden ser suspendidos por cualquier comportamiento enumerado en el Código como una violación de conducta general, delito de DAEP o delito de expulsión.

El distrito no utilizará la suspensión fuera de la escuela para estudiantes en el grado 2 o inferior a menos que la conducta cumpla con los requisitos establecidos por la ley.

Un estudiante por debajo del grado 3 o un estudiante sin hogar no será colocado en suspensión fuera de la escuela a menos que, mientras esté en la propiedad escolar o mientras asista a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar, el estudiante participe en:

- Conducta que contiene los elementos de un delito de arma, según lo dispuesto en la Sección 46.02 o 46.05 del Código Penal;
- Conducta que contiene los elementos de asalto, asalto sexual, asalto agravado o asalto sexual agravado, según lo dispuesto por el Código Penal; o
- Vender, dar o entregar a otra persona o poseer, usar o estar bajo la influencia de cualquier cantidad de marihuana, una bebida alcohólica o una sustancia controlada o droga peligrosa según lo definido por la ley federal o estatal.

PROCESO DE SUSPENSIÓN

La ley estatal permite que un estudiante sea suspendido por no más de tres días escolares por violación de comportamiento, sin límite en la cantidad de veces que un estudiante puede ser suspendido en un semestre o año escolar.

Antes de ser suspendido, un estudiante tendrá una conferencia informal con el coordinador de conducta del campus o el administrador apropiado, quien le informará al estudiante sobre la presunta mala conducta de la que se le acusa. El estudiante tendrá la oportunidad de explicar su versión del incidente antes de que se tome la decisión del administrador.

El coordinador de comportamiento del campus determinará el número de días de suspensión de un estudiante, pero no excederá de tres días escolares.

Al decidir si se ordena la suspensión fuera de la escuela, el coordinador de comportamiento del campus deberá tener en cuenta:

1. Defensa propia (ver glosario),
2. Intención de falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. El historial disciplinario del estudiante.
4. Una discapacidad que perjudica sustancialmente la capacidad del alumno para apreciar la ilicitud de la conducta del alumno.
5. El estado de un estudiante en la curatela del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (cuidado de crianza), o
6. El estado de un estudiante como sin hogar.

CURSOS DURANTE LA SUSPENSIÓN

El distrito se asegurará de que un estudiante reciba acceso a los cursos para el currículo básico cursado mientras el estudiante se encuentra en suspensión dentro o fuera de la escuela, incluido al menos un método para recibir este curso que no requiere el uso de Internet.

Un estudiante retirado del aula regular a la suspensión dentro de la escuela u otro entorno, que no sea un DAEP, tendrá la oportunidad de completar antes del comienzo del próximo año escolar cada curso en el que se inscribió al momento del retiro del programa regular. aula. El distrito puede brindar la oportunidad por cualquier método disponible, incluido un curso por correspondencia, otra opción de aprendizaje a distancia o una escuela de verano. El distrito no le cobrará al estudiante por ningún método de finalización proporcionado por el distrito.

GLOSARIO

El glosario proporciona definiciones legales y definiciones establecidas localmente y está destinado a ayudar a comprender los términos relacionados con el Código de Conducta del Estudiante

Abuso es uso indebido o excesivo.

Acoso cibernético es el uso de cualquier dispositivo de comunicación electrónica, incluso mediante el uso de un teléfono celular u otro tipo de teléfono. Una computadora, una cámara, correo electrónico, mensajería instantánea, mensajes de texto, una aplicación de redes sociales, un sitio web de Internet o cualquier otra herramienta de comunicación basada en Internet.

Acoso incluye

1. Conducta que cumpla con la definición establecida en las políticas del distrito DIA (LOCAL) y FFH (LOCAL); o
2. Conducta que amenaza con causar daños o lesiones corporales a otra persona, incluido un estudiante del distrito, empleado, miembro de la junta o voluntario; es intimidante sexualmente, causa daño físico a la propiedad de otro estudiante, somete a otro estudiante a confinamiento o restricción física, o daña de manera maliciosa y sustancial la salud o seguridad física o emocional de otro estudiante.

Conducta que es punible como delito según el Código Penal 42.07, incluidos los siguientes tipos de conducta si se lleva a cabo con la intención de acosar, molestar, alarmar, abusar, atormentar o avergonzar a otro.

- a. Iniciar la comunicación y, en el curso de la comunicación, hacer un comentario, solicitud, sugerencia o propuesta que sea obscena, según lo define la ley;
- b. Amenazar, de manera razonablemente probable para alarmar a la persona que recibe la amenaza, infligir lesiones corporales a la persona o cometer un delito grave contra la persona, un miembro de la familia o el hogar de la persona, o la propiedad de la persona.
- c. Transmitir, de una manera razonablemente probable para alarmar a la persona que recibe el informe, un informe falso, que el transportista sabe que es falso, que otra persona ha sufrido la muerte o lesiones corporales graves; y
- d. Enviar comunicaciones electrónicas repetidas de una manera razonablemente probable para acosar, molestar, alarmar, abusar, atormentar, avergonzar u ofender a otros.

Adjudicación diferida es una alternativa a la búsqueda de una condena en el tribunal que se puede ofrecer a un menor por conducta delincuente o conducta que indique la necesidad de supervisión.

Amenaza terrorista es una amenaza de violencia a cualquier persona o propiedad con la intención de:

1. Causar una reacción de cualquier tipo por parte de una agencia oficial o voluntaria organizada para hacer frente a emergencias;
2. Poner a cualquier persona en temor de lesiones corporales graves inminentes;
3. Prevenir o interrumpir la ocupación o el uso de un edificio; sala, lugar de reunión o lugar al que tiene acceso el público; lugar de empleo u ocupación; aeronave, automóvil u otra forma de transporte; u otro lugar público;

4. Causar el deterioro o la interrupción de las comunicaciones públicas, el transporte público, el suministro público de agua, gas o electricidad u otro servicio público;
5. Poner al público o un grupo sustancial del público en temor de lesiones corporales graves; o

Influir en la conducta o actividades de una sucursal o agencia del gobierno federal, el estado o una subdivisión política del estado (incluido el distrito).

Ametralladora es cualquier arma de fuego que sea capaz de disparar más de dos disparos automáticamente, sin recarga manual, mediante una sola función del gatillo.

Arma de fuego está definida por la ley federal (18 USC § 921 (a)) como:

- 1) Cualquier arma (incluyendo una pistola de arranque) que, esté diseñada o pueda convertirse fácilmente para expulsar un proyectil por la acción de un explosivo;
- 2) El marco o receptor de cualquier arma;
- 3) Cualquier silenciador de arma de fuego o arma de arma de fuego; o
- 4) Cualquier dispositivo destructivo, como cualquier bomba explosiva, incendiaria o de gas venenoso, o granada,
- 5) Dicho término no incluye un arma de fuego antigua.

Arma explosiva es cualquier bomba explosiva o incendiaria, granada, cohete o mina y su mecanismo de entrega diseñado, fabricado o adaptado con el propósito de infligir lesiones corporales graves, muerte o daños materiales sustanciales, o con el propósito principal de causar Un informe tan fuerte como para causar alarma pública indebida o terror.

Arma de fuego de cañón corto es un rifle con una longitud de cañón de menos de 16 pulgadas o una escopeta con una longitud de cañón de menos de 18 pulgadas, o cualquier arma hecha de un rifle o una escopeta que, alterada, tiene una longitud total de menos de 26 pulgadas.

Arma parecida significa un artículo que se asemeja a un arma pero que no está diseñado para causar lesiones corporales graves.

Arma prohibida bajo el Código Penal de Texas 46.05 (a) significa

Los siguientes artículos, a menos que estén registrados en la Oficina de Alcohol, Tabaco, Armas de Fuego y Explosivos de los EE. UU. O no estén sujetos a ese requisito de registro o que el Departamento de Justicia de EE. UU. Clasifique el artículo como una curiosidad o reliquia;

- a. Un arma explosiva
- b. Una ametralladora;
- c. arma de fuego de cañón corto
- d. Nudillos;
- e. Municiones perforantes;
- f. Un dispositivo dispensador de productos químicos;
- g. Una pistola de cremallera; o
- h. Un dispositivo de desinflado de neumáticos
- i. Un artefacto explosivo improvisado; o
- j. Un silenciador de arma de fuego, a menos que el Departamento de Justicia de los EE. UU. Lo clasifique como una curiosidad o reliquia o el actor posea, fabrique, transporte, repare o venda el silenciador de arma de fuego de conformidad con la ley federal.

Asalto se define en parte por el Código Penal de Texas §22.01 (a) (1) como intencionalmente, a sabiendas o imprudentemente causar lesiones corporales a otro; §22.01 (a) (2) como intencional o intencionalmente amenazar a otro con lesiones corporales inminentes; y §22.01 (a) (3) como intencional o conscientemente causar contacto físico con otro que razonablemente puede considerarse ofensivo o provocativo.

Bajo la influencia significa carecer del uso normal de las facultades mentales o físicas. El deterioro de las facultades físicas o mentales de una persona puede evidenciarse por un patrón de comportamiento anormal o errático, la presencia de síntomas físicos de consumo de drogas o alcohol, o por admisión. Un estudiante "bajo la influencia" no necesita estar legalmente intoxicado para desencadenar una acción disciplinaria.

Cigarrillo electrónico significa un cigarrillo electrónico o cualquier otro dispositivo que simule fumar mediante el uso de un elemento calefactor mecánico, una batería o un circuito electrónico para suministrar nicotina u otras sustancias a la persona que inhala desde el dispositivo. El término incluye cualquier dispositivo que se fabrique, distribuya o venda como cigarrillo electrónico, cigarro electrónico o pipa electrónica o bajo otro nombre o descripción del producto y un componente, parte o accesorio para el dispositivo, independientemente de si el componente, parte o accesorio se vende por separado del dispositivo.

Club (macana) es un instrumento especialmente diseñado, fabricado o adaptado para infligir lesiones corporales graves o la muerte. Un blackjack, un palo de noche, una maza y un hacha de guerra están en la misma categoría.

Conducta delinciente es una conducta que viola la ley estatal o federal y se castiga con prisión o reclusión en la cárcel. Incluye conducta que viola ciertas órdenes de la corte juvenil, incluidas las órdenes de libertad condicional, pero no incluye violaciones de las leyes de tránsito.

Conducta mortal según el Código Penal 22.05 ocurre cuando una persona se involucra imprudentemente en una conducta que pone a otra en peligro inminente de lesiones corporales graves, como descargar a sabiendas un arma de fuego en la dirección de un individuo, habitación, edificio o vehículo.

Creencia razonable es lo que una persona común de inteligencia promedio y mente sana creería. El Capítulo 37 requiere ciertas decisiones disciplinarias cuando el superintendente o la persona designada tiene una creencia razonable de que un estudiante participó en una conducta punible como delito grave. Al formar una creencia tan razonable, el superintendente o la persona designada pueden usar toda la información disponible, incluida la notificación del arresto de un estudiante en virtud del Artículo 15.27 del Código de Procedimiento Penal.

Cualquier marco escolar que esté bajo el control o supervisión del distrito con el propósito de una actividad escolar.

Cuchillo de ubicación restringida se define en el Código Penal de Texas 46.01 (6) como un cuchillo con una hoja de más de cinco pulgadas y media.

Defensa propia es el uso de la fuerza contra otro en la medida en que una persona cree razonablemente que la fuerza es inmediatamente necesaria para protegerse a sí misma.

Delitos graves del Título 5 son aquellos delitos enumerados en el Título 5 del Código Penal de Texas que involucran lesiones a una persona y pueden incluir asesinato; homicidio involuntario o secuestro de homicidio; trata de personas; contrabando o contrabando continuo de personas ;

agresión sexual ; asalto agravado; agresión sexual agravada; restricción ilegal; voyeurismo; abuso sexual continuo de un niño o niños pequeños, bestialidad, relación inapropiada entre el educador y el estudiante, coerción sexual , coacción, solicitud o inducción a la membresía de una pandilla si causa lesiones corporales a un niño; indecencia con un niño; grabación visual invasiva; divulgación o promoción de material visual íntimo; lesión a un niño, una persona mayor o una persona discapacitada de cualquier edad; abandonar o poner en peligro a un niño; conducta mortal amenaza terrorista ayudando a una persona a suicidarse; y la manipulación de un producto de consumo. [Ver FOC (EXPOSICIÓN)].

Discrecional significa que un tomador de decisiones local deja o regula algo.

Dispositivo dispensador de productos químicos es un dispositivo diseñado, fabricado o adaptado con el propósito de causar un efecto psicológico o fisiológico adverso en un ser humano. Un pequeño dispensador de productos químicos que se vende comercialmente para protección personal no está en esta categoría.

Dispositivo explosivo improvisado se define en el Código Penal de Texas 46.01 como una bomba completa y operativa diseñada para causar lesiones corporales graves, muerte o daños materiales sustanciales que se improvisa utilizando componentes no militares.

Enjuiciamiento diferido se puede ofrecer a un menor como alternativa a la búsqueda de una condena en el tribunal por conducta delictiva o conducta que indique la necesidad de supervisión.

Exposición indecente definida por el Código Penal de Texas 231.08 como un delito que ocurre cuando una persona expone su ano o cualquier parte de sus genitales con la intención de despertar o satisfacer el deseo sexual de cualquier persona y es imprudente si hay otra persona presente. se sentirá ofendido o alarmado por el acto.

Falsa alarma o reporte bajo el Código Pena 42.63 se produce cuando una persona a sabiendas iniciados, comunica o circula un informe de un presente, pasado o futuro bombardeo, incendio, ofensa, u otra su emergencia que él o ella sabe que es falso y sin fundamento y que normalmente:

1. Causar la acción de una agencia oficial o voluntaria organizada para hacer frente a emergencias;
2. Colocar a una persona en temor de lesiones corporales graves inminentes; o
3. Prevenir o interrumpir la ocupación de un edificio, sala o lugar de reunión.

Fraternidad, hermandad, sociedad secreta o pandilla de escuelas públicas significa una organización compuesta total o parcialmente de estudiantes que busca perpetuarse tomando miembros adicionales de los estudiantes matriculados en la escuela en función de una decisión de su membresía en lugar de la libre elección de Un estudiante calificado. Las organizaciones educativas enumeradas en la Sección 37.121 (d) del Código de Educación son aceptadas de esta definición.

Grafiti incluye marcas con pintura en aerosol o un bolígrafo o marcador indeleble en propiedad tangible sin el consentimiento efectivo del propietario. Las marcas pueden incluir inscripciones, lemas, dibujos o pinturas.

Incendio premeditado es un delito que implica iniciar un incendio o causar una explosión con la intención de destruir o dañar:

1. Cualquier vegetación, cerca o estructura en terrenos abiertos; o

2. Cualquier edificio, habitación o vehículo:
 - a. Sabiendo que está dentro de los límites de una ciudad o pueblo incorporado,
 - b. Sabiendo que está asegurado contra daños o destrucción,
 - c. Sabiendo que está sujeto a una hipoteca u otro interés de seguridad,
 - d. Sabiendo que está ubicado en una propiedad que pertenece a otro,
 - e. Sabiendo que ha ubicado dentro de ella propiedad que pertenece a otro, o
 - f. Cuando la persona que inicia el incendio es imprudente acerca de si el incendio o la explosión pondrán en peligro la vida de un individuo o la seguridad de la propiedad de otro.

Intimidación se define en la Sección 37.0832 del Código de Educación como un solo actor significativo, un patrón de actos de uno o más estudiantes dirigidos a otro estudiante que explota un desequilibrio de poder e implica involucrarse, involucrarse en una expresión escrita o verbal, expresión a través de medios electrónicos, o física ^o en

1. Tiene el efecto o tendrá el efecto de dañar físicamente a un estudiante, dañar la propiedad de un estudiante o colocar a un estudiante con temor razonable de daño a la persona del estudiante o de daños a la propiedad del estudiante;
2. Es lo suficientemente severo, persistente o dominante como para que la acción o amenaza cree un ambiente educativo intimidante, amenazante o abusivo para un estudiante.
3. Interrumpe material y sustancialmente el proceso educativo o el funcionamiento ordenado de un aula o escuela; o;
4. Infringe los derechos de la víctima en la escuela.

Intimidación incluye la intimidación cibernética (ver más abajo). Esta ley estatal sobre prevención de la intimidación se aplica a:

1. La intimidación que ocurre en la propiedad de la escuela o se entrega a ella o al sitio de una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad de la escuela;
2. Acoso escolar que ocurre en un autobús o vehículo escolar de propiedad pública o privada que se utiliza para el transporte de estudiantes hacia o desde la escuela o una actividad patrocinada o relacionada con la escuela; y

Acoso cibernético que ocurre fuera de la propiedad escolar o fuera de una actividad patrocinada o relacionada con la escuela si el acoso cibernético interfiere con las oportunidades educativas de un estudiante o interrumpe sustancialmente el funcionamiento ordenado de un aula, escuela o actividad patrocinada o relacionada con la escuela.

Lista negra es una lista de personas destinadas a ser dañadas, usando un arma de fuego, un cuchillo o cualquier otro objeto que se use con la intención de causar daños corporales.

Mala conducta grave significa:

1. El comportamiento violento deliberado representa una amenaza directa para la salud o la seguridad de los demás;
2. Extorsión, que significa la obtención de dinero u otra propiedad por la fuerza o amenaza;
3. Conducta que constituye coerción, como se define en la Sección 1.07, Código Penal; o
4. Conducta que constituye el delito de:
 - a. Lascivia pública bajo la Sección 21.07, Código Penal;
 - b. Exposición indecente bajo la Sección 21.08, Código Penal;
 - c. Travesuras criminales bajo la Sección 28.03, Código Penal;
 - d. Las novatadas personales según la Sección 37.152; o
 - e. Acoso bajo la Sección 42.07 (a) (1), Código Penal, de un estudiante o empleado del distrito.

Mal comportamiento grave o persistente incluye, pero no se limita a:

- Comportamiento que es motivo de expulsión permisible o colocación obligatoria en DAEP.
- Comportamiento identificado por el distrito como motivo para la colocación discrecional de DAEP.
- Acciones o demostraciones que interrumpen sustancialmente o interfieren materialmente con las actividades escolares.
- Negarse a intentar o completar el trabajo escolar según lo asignado.
- Insubordinación.
- Blasfemia, lenguaje vulgar o gestos obscenos.
- Salir de la escuela sin permiso.
- Falsificación de registros, pases u otros documentos relacionados con la escuela.
- Negarse a aceptar la disciplina asignada por el maestro o el director.

Material visual íntimo está definido por el Código 98B.001 de Prácticas Civiles y Remedios de Texas y el Código Penal 21.16 de Texas como material visual que representa a una persona con sus partes íntimas expuestas en conducta sexual. "Material visual" significa cualquier película, fotografía, cinta de video, negativo o diapositiva de cualquier reproducción fotográfica o cualquier otro medio físico que permita que una imagen se muestre en una computadora u otra pantalla de video y cualquier imagen transmitida a una computadora u otra video pantalla.

Medicamento peligroso se define por El Código de Salud y Seguridad 483.001 como un dispositivo o un medicamento que no es seguro para la automedicación y que no está incluido en los Anexos I a V ni en los Grupos de Penalización 1 a 4 de la Ley de Sustancias Controladas de Texas. El término incluye un dispositivo o medicamento que la ley federal prohíbe dispensar sin receta o restringe su uso por un veterinario autorizado o bajo su orden.

Munición perforadora es una munición de pistola utilizada en pistolas y revólveres y diseñada principalmente con el propósito de penetrar metal o armadura corporal.

Novatada es un acto intencional, de conocimiento o imprudente, dentro o fuera del campus, por una persona sola o actuando con otros, dirigida contra un estudiante con el propósito de

comprometerse, iniciarse, afiliarse, ocupar un cargo o mantener la membresía en una organización estudiantil si el acto cumple con los elementos del Código de Educación 37.151, incluyendo:

- 1) Cualquier tipo de brutalidad física
- 2) Una actividad que someta al estudiante a un riesgo irrazonable de daño o que afecte negativamente la salud mental o física del estudiante, como privación del sueño, exposición a los elementos, confinamiento en espacios pequeños, calistenia o consumo de alimentos líquidos, drogas, u otras sustancias;
- 3) Una actividad que induce, causa o requiere que el estudiante realice un deber o tarea que viole el Código Penal; y
- 4) Obligar a un alumno a consumir una droga o bebida alcohólica en una cantidad que lleve a una persona razonable a creer que el alumno está intoxicado.

Nudillos es cualquier instrumento que consiste en anillos para los dedos o protectores hechos de una sustancia dura y diseñados o adaptados para infligir lesiones corporales graves o la muerte al golpear a una persona con el puño encerrado en los nudillos.

Obligatorio significa que algo es obligatorio o requerido debido a una autoridad.

Obscenidad pública se define en el Código Penal de Texas 21.07 como un delito que ocurre cuando una persona a sabiendas participa en un acto sexual, se desvía de una relación sexual o tiene contacto sexual en un lugar público o, si no es un lugar público, es imprudente si otro está presente que se sentirá ofendido o alarmado por el acto.

Pandillas callejeras criminales son definidas por El Código Penal 71.01 como tres o más personas que tienen un signo o símbolo de identificación común o un liderazgo identificable que se asocia continua o regularmente en la comisión de actividades criminales.

Parafernalia son dispositivos que se pueden usar para inhalar, ingerir, inyectar o introducir una sustancia controlada en un cuerpo humano.

Pistola se define en el Código Penal 46.01 (5) como cualquier arma de fuego diseñada, fabricada o adaptada para disparar con una mano.

Poseción significa tener un artículo en la persona o en la propiedad personal de uno, que incluye, pero no se limita a ropa, cartera o mochila; un vehículo privado utilizado para el transporte hacia o desde la escuela o actividades relacionadas con la escuela, que incluyen, pero no se limitan a un automóvil, camión, motocicleta o bicicleta; o cualquier otra propiedad escolar utilizada por el estudiante, incluyendo, entre otros, un casillero o escritorio.

Robo agravado se define en parte por el Código Penal de Texas 29.039a) cuando una persona comete un robo y:

1. Causa lesiones corporales graves a otro;
2. Usa o exhibe un arma mortal; o
3. Causa lesiones corporales a otra persona o amenaza o pone a otra persona por temor a lesiones corporales inminentes o muerte, si la otra persona tiene 65 años de edad o más, o una persona discapacitada.

Silenciador de arma de fuego como cualquier dispositivo diseñado, fabricado o adaptado para amortiguar el informe de un arma de fuego.

Sustancia controlada significa una sustancia, que incluye una droga, un adulterante y un diluyente, enumerados en los Anexos I a V o Grupo de Penalización 1, 1-A, 2, 2-A, 3 o 4 de la Ley de Sustancias Controladas de Texas. El término incluye el peso agregado de cualquier mezcla, solución u otra sustancia que contenga una sustancia controlada. El término no incluye el cáñamo, como lo define el Código de Agricultura 121.001 o los tetrahidrocannabinoides (THC) en el cáñamo.

Switchblade es cualquier cuchillo con una hoja que se pliega, se cierra o se retrae en el mango o la vaina y que se abre automáticamente presionando un botón o por la fuerza de la gravedad o la fuerza centrífuga.

Uso significa introducir voluntariamente en el cuerpo, por cualquier medio, una sustancia prohibida.

Violación de seguridad de informática incluye acceder a una computadora, red informática o sistema informático sin el consentimiento efectivo del propietario, tal como se define en el Código Penal de Texas 33.02, si la conducta implica acceder a una computadora, red informática o sistema informático propiedad de nombre de un distrito escolar; y el alumno a sabiendas altera, daña o elimina propiedad o información del distrito escolar; o comete una violación de cualquier otra computadora, red informática o sistema informático.

Violencia en el noviazgo ocurre cuando una persona en una relación de noviazgo actual o pasada usa abuso físico, sexual, verbal o emocional para dañar, amenazar, intimidar o controlar a otra persona en la relación. La violencia en el noviazgo también ocurre cuando una persona comete estos actos contra una persona en una relación matrimonial o de noviazgo con la persona que está o estuvo en una relación matrimonial o de noviazgo con la persona que cometió el delito, según se define en la Sección 71.0021 del Código de Familia.

Zip gun es un dispositivo o una combinación de dispositivos, no originalmente un arma de fuego, pero adaptado para expulsar un proyectil a través de un cañón de ánima lisa o estriada utilizando la energía generada por una explosión o sustancia en llamas.